

XLVIII Legislatura

DIVISIÓN PROCESADORA DE DOCUMENTOS

Nº 2243 de 2019

Carpeta Nº 1259 de 2016

Comisión Especial con fines legislativos de transparencia, lucha contra el lavado de activos y crimen organizado

---

MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL PROCESO PENAL, INSTRUCCIONES GENERALES E INVESTIGACIÓN DE PRESUNTAS OPERACIONES DE LAVADO DE ACTIVOS

Se recibe al señor Fiscal de Corte, doctor Jorge Díaz, acompañado por sus asesores

PRESUNTAS OPERACIONES DE LAVADO DE ACTIVOS

Se recibe al señor Secretario Nacional de la SENACLAFT, contador Daniel Espinosa, acompañado por sus asesores

RÉGIMEN DE DECLARACIONES JURADAS

Modificación de la Ley Nº 17.060

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 15 de agosto de 2019

(Sin corregir)

Preside: Señora Representante Graciela Bianchi.

Miembros: Señora Representante Bettiana Díaz, y señores Representantes Alfredo Asti, Roberto Chiazzaro y Julio Naumov.

Invitados: Señor Fiscal de Corte, doctor Jorge Díaz, acompañado por sus asesores doctor Rodrigo Morosoli y doctora Gabriela Aguirre.

Señor Director Nacional de la SENACLAFT, contador Daniel Espinosa, acompañado por sus asesores contador Danubio Cruz y escribana Madelón Couso.

Secretario: Señor Eduardo Pérez Vázquez.

Prosecretario: Señor Héctor Amegeiras.

═══════||═══════

SEÑORA PRESIDENTA (Graciela Bianchi Poli).- Habiendo número, está abierta la reunión.

La Comisión tiene el agrado de recibir al señor fiscal de Corte y Pocurador General de la Nación, doctor Jorge Díaz, a la doctora Gabriela Aguirre y al doctor Rodrigo Morosoli.

Voy a pedir a la Secretaría que, en primer lugar, lea la nota por la cual el señor diputado Alfredo Asti pidió su comparecencia y, en segundo término, la nota por la cual envié la solicitud para que se hiciera efectiva.

SEÑOR SECRETARIO.- Dice lo siguiente: "Montevideo, 24 de mayo de 2019. Sra. Presidenta y Sres. miembros De la Comisión de Transparencia, Lucha contra el Lavado de Activos y Crimen Organizado Motiva la presente comunicarles mi intención de solicitar la invitación al fiscal general de la Nación Jorge Díaz a esta asesora, con el fin de informar a los miembros acerca del archivo de la causa por la denuncia realizada por la Dirección General de Impositiva sobre defraudación tributaria del Sr. Rodrigo Blas. De acuerdo a trascendidos de prensa, se conoció la decisión del fiscal de Crimen Organizado sobre una denuncia por defraudación tributaria que, pese a reconocer la existencia del delito, solicita su archivo basado en una instrucción recibida por parte de la Fiscalía General. En el entendido que se trata de un grave delito que actualmente es considerado precedente del Lavado de Activos, considero necesario invitar a esta Comisión al Sr. Fiscal de Corte para conocer la tramitación y contenido de este instructivo, emanado del Consejo Honorario de Instrucciones Generales y su aplicación por parte de los Sres. Fiscales en relación a su independencia técnica. En caso que la Comisión de Constitución y Códigos ya haya cursado similar invitación, deberíamos coordinar con sus autoridades una reunión conjunta de ambas Comisiones para recibir la información requerida. Atentamente, Diputado Alfredo Asti". La segunda nota, expresa: "Lunes, 1º de julio de 2019. A la Secretaría del señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación Doctor Jorge Díaz De mi mayor consideración: Debidamente autorizado por la señora Presidente de la Comisión Especial con Fines Legislativos de Transparencia, Lucha contra el Lavado de Activos y Crimen Organizado, Representante Nacional Graciela Bianchi, tengo el agrado de comunicarles que la Comisión ha resuelto invitar al señor Fiscal de Corte para una próxima reunión, en fecha a convenir, con la finalidad de considerar su opinión sobre las modificaciones al Código del Proceso Penal que ha propuesto la Senaclaft, así como la eventual adecuación a la nueva Ley Antiterrorismo. Saluda atentamente, Eduardo Pérez Vázquez Secretario de Comisión".

SEÑORA PRESIDENTA.- Antes de dar la palabra al señor diputado Alfredo Asti, quiero aclarar lo siguiente.

En la sesión pasada se agregó, a solicitud del señor diputado Alfredo Asti -algo que, obviamente, votamos todos los integrantes de la Comisión-, ampliar el motivo de la convocatoria. Por lo que veo, no está el motivo. El texto dice así:

"De acuerdo a lo resuelto por la Comisión en reunión del día 8 de agosto de 2019, hago llegar a usted y por su intermedio" -seguramente se estaba refiriendo a un secretario o a una secretaria- "al señor Fiscal de Corte, doctor Jorge Díaz, la versión taquigráfica de la reunión celebrada con el señor Ministro de Defensa Nacional y el señor Subsecretario de Economía y Finanzas.

También se adjunta el fragmento de la versión taquigráfica (en documento aparte), en el cual se expone acerca de presuntos casos de lavado de activos y se resuelve ampliar el objeto de la convocatoria.

Asimismo, en el mes de junio, la Comisión había resuelto consultar al señor Fiscal de Corte acerca de la incidencia de las instrucciones generales en delitos precedentes del lavado de activos".

Como presidente de la Comisión, aclaro que acá faltan las ampliaciones concretas a la convocatoria -a solicitud del diputado Asti- y las versiones que se han conocido con respecto a la posible participación del estudio Posadas, Posadas & Vecino, denuncias que han aparecido en algunos medios con respecto a su vinculación o posible vinculación con Odebrecht. Y yo agregué algo que también falta acá y que quiero que figure en la versión taquigráfica, con respecto a la situación de las denuncias del estudio Damiani, que ya están judicializadas desde 2016.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- Buenos días a todos y a todas: doy la bienvenida al fiscal General de la Nación, Jorge Díaz, y al equipo que lo acompaña.

Como se ha expresado, las varias citaciones que hemos realizado a la Fiscalía General tienen que ver con diversos temas. Por orden, el primero sobre el que queríamos tener una consideración en particular del señor fiscal, tiene que ver con nuestra preocupación -esto fue publicado por la prensa, pero luego buscamos los antecedentes en la propia página de Fiscalía- por la vista N° 297, de 2019, del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal Especializado en Crimen Organizado de 2° Turno, a la que se hacía referencia en la convocatoria, vinculada al archivo solicitado por el señor fiscal Pacheco de un expediente en el cual se había tramitado una denuncia de la Dirección General Impositiva por defraudación tributaria por un caso ocurrido en el departamento de Maldonado, con respecto a la compraventa de inmuebles a precios diferentes a los declarados como acordados.

Nuestra preocupación surgía teniendo en cuenta que la solicitud de archivo del señor fiscal Pacheco se hace en función de la Instrucción General N° 11 de la Fiscalía General de la Nación: luego, ampliando la información, supimos que proviene del Consejo honorario consultivo -no sé exactamente el nombre- que le decía a todos los fiscales -pero en particular esto es lo que la Fiscalía utiliza para tomar esta decisión- que "no corresponde continuar con la tramitación de los expedientes que ingresen a la Fiscalía y que se encuentren en etapa presumarial con más de un año de duración y en los que, por carecer de antecedentes judiciales el indagado o por el tipo de delito que se instruye, eventualmente recaerá procesamiento sin prisión, con excepción de los casos en los cuales existe interés público en la persecución por parte de la Fiscalía General de la Nación".

El señor fiscal, pese a que en puntos anteriores dice: "Los hechos encuadrarían de esta forma -en principio- en la figura delictiva de la defraudación tributaria, tipificada en el artículo 110 del Código Tributario", no continúa el proceso por esa instrucción general.

También sé -por averiguaciones que he realizado- que una vez conocida la instrucción general, y sin tener que ver con este caso concreto, sino en particular, la Dirección General Impositiva había solicitado rever la nómina de delitos que se consideraban de interés público -según esa Instrucción General N° 11; eso se tramitó y tuvo una resolución favorable del consejo consultivo -perdón si me equivoco con el nombre, pero todos sabemos a qué nos referimos- de incluir a este delito de defraudación tributaria por el significado importante que tiene para toda la sociedad y en particular para quienes administran los ingresos tributarios del Estado y por haber sido -y de aquí nuestra conexión con este tema- uno de los nuevos delitos precedentes de lavado de activos. Ante estas circunstancias de que primero salió una instrucción, luego, se tramitó su modificación para incluir un delito de la importancia de este, y de que hubo resolución de la Fiscalía -aquí importan las fechas- horas antes de que esta conociera la inclusión de

este delito, para nosotros, el archivo de esta causa tiene una significación importante por todo lo relacionado con la lucha por la transparencia y contra el lavado de activos.

Por eso queremos conocer la opinión de la Fiscalía en este proceso que llevó -en este caso en particular, pero en cualquier otro de defraudación tributaria- a su no tratamiento judicial como corresponde.

SEÑORA PRESIDENTA.- En mi condición de diputada que también votó su comparecencia -todos tenemos la costumbre de votar todas las comparecencias-, quiero expresarle mi opinión. Me parece que este tipo de planteamientos es violatorio de la autonomía técnica.

En consecuencia, antes de continuar con la sesión quiero que quede clarísima esta posición personal. Obviamente, usted puede pedirnos en cualquier momento que esta Comisión sea declarada reservada.

SEÑOR DÍAZ (Jorge).- Siempre que me toca concurrir a mí o a este equipo de la Fiscalía General de la Nación a esta Casa decimos lo mismo, y créannos que no es un latiguillo, sino que es algo sentido. En tanto servidores públicos, que se nos ha asignado una función tan importante, que la sociedad nos paga el salario a través de sus impuestos, y que nuestra designación y permanencia en el cargo no está sujeta al escrutinio popular, debemos decir que venir a esta Casa siempre es un honor y, además, una rendición de cuentas. Y esto que decimos cada vez que venimos a esta aquí es una cuestión de principios.

Nosotros tenemos establecido en nuestra ley orgánica la obligación legal de rendir cuentas. El artículo 11 de la Ley Nº 19.483 establece específicamente la obligación de transparencia y de rendición de cuentas. Inclusive, en el día de ayer hicimos una presentación pública con los datos del primer semestre, porque para nosotros es importante que la ciudadanía toda conozca cuál ha sido el accionar de la Fiscalía y sus resultados.

Obviamente, cada vez que venimos acá es una forma -no indirecta, sino realmente directa- de rendir cuentas ante los representantes más directos de la ciudadanía.

Entonces, créannos que para nosotros es un honor venir acá y será un honor tocar todos los puntos que se nos han planteado.

Yo he agregado otro punto: un proyecto de modificación a la ley de lavado, para ajustarla a las resultancias del Código del Proceso Penal, y el cambio del sistema inquisitivo al acusatorio, al que con muchísimo gusto también nos vamos a referir. Todo dependerá del tiempo que tengan los señores diputados; nosotros hemos destinado el día de hoy a este tema.

Además, queremos hacer un planteamiento específico sobre un proyecto de declaraciones juradas que se había votado en la Cámara de Diputados y que fue modificado en el Senado.

Con muchísimo gusto nos vamos a referir a todos aquellos temas que se nos han planteado. Obviamente, habrá algunos aspectos a los cuales no podremos referirnos, y así lo dejaremos establecido, como corresponde, con el mismo respeto de siempre.

Voy a empezar por orden cronológico con el planteo relacionado con la instrucción general. Si los señores diputados me permiten, me voy a extender un poquito más porque debe entenderse específicamente qué es esto de la instrucción general, qué función cumple, por qué se dicta, quién la dicta. Esto es importante para ayudar a una cabal

comprensión del tema porque a veces nos referimos a cosas que parece que todos entendemos y, sin embargo, no es así.

Cuando el país decide pasar de un sistema inquisitivo a un sistema mixto, a un sistema acusatorio, y designar a la Fiscalía -como en todos los países del mundo- como la institución que se encarga de la investigación y de la persecución criminal, no solamente se trata de un cambio cultural o de roles. Necesariamente implicaba un cambio normativo, cultural, de roles; cambios que son realmente profundos y que a veces cuesta entender. A lo largo de la sesión de hoy vamos a ver varios aspectos de cómo cuesta entender este cambio.

El primero de ellos es que el pasaje de un sistema inquisitivo a un sistema acusatorio implicaba determinadas reformas que venían en paralelo.

La primera reforma en paralelo fue sacar a la Fiscalía del Poder Ejecutivo. Difícilmente en América Latina toda -y en el Uruguay como parte de ella- el sistema político le iba a asignar la investigación y la persecución de los delitos a una institución que perteneciera al Poder Ejecutivo. Esto que puede ser normal en los países sajones -donde las fiscalías integran el Poder Ejecutivo, y el ministro de Justicia es el fiscal general-, en todos los países de América Latina en que se hizo la reforma implicó necesariamente sacar a la Fiscalía del Poder Ejecutivo y designar una institución con el máximo grado de autonomía posible. Eso siempre fue lo que se procuró. Ahí viene el cambio de crear a la Fiscalía como servicio descentralizado.

En el momento en que se dio ese debate se dijo que era el máximo grado de autonomía posible, porque no se podían crear entes autárquicos -es decir, organismos extrapoder como el Tribunal de Cuentas, la Corte Electoral o el Tribunal de lo Contencioso Administrativo- sin una modificación constitucional. Por eso se le otorgó el grado de autonomía de un servicio descentralizado.

En realidad, tengo mis dudas de que eso sea así, pero en ese momento era -y fue- un paso muy relevante que nos ha dado un grado de autonomía muy importante. En el futuro -no ahora- deberíamos discutir si la Fiscalía no tendría que ser un organismo autárquico extrapoder y no un servicio descentralizado.

Tengo mis dudas de que requiera reforma constitucional porque la Corte Electoral fue creada en 1921 como organismo autárquico por ley. Es más: la Constitución vigente de ese momento ni siquiera reconocía la existencia de los organismos autárquicos, y el legislador del año 1921 crea la Corte Electoral como organismo autárquico.

Con ese antecedente no sé si el legislador no podría, eventualmente, dar a la Fiscalía la naturaleza de organismo autárquico sin necesidad de modificar la Constitución. Pero eso sería un paso posterior.

Primera reforma paralela: la autonomía.

Segunda reforma paralela: la redefinición de los cometidos. Una Fiscalía o una institución que se encarga de la investigación y persecución criminal, al mismo tiempo, no puede estar actuando en los procesos civiles, de divorcio, tenencia, guarda, visita, etcétera. Entonces, se produjo una reconfiguración de los cometidos de la institución, quedando prácticamente centrados casi exclusivamente en la materia penal.

Esperamos dar los dos pasos que nos faltan, por un lado, eliminar la intervención de la Fiscalía en los procesos civiles como tercero, porque en realidad ahí somos un tercero legal; no somos un tercero excluyente, un tercero coadyuvante, no tenemos un interés propio, no defendemos un interés y, sin embargo, estamos ahí. ¿Por qué estamos ahí? Porque la ley dice que estamos ahí. El día que el legislador diga que no estamos más ahí

se va a terminar el problema. Eso ojalá que se termine de votar en la rendición de cuentas.

Y después está el tema aduanero. El proceso por infracción aduanera es entre el Estado y un particular que decide un juez, un tercero, estructural y funcionalmente imparcial integrante del Poder Judicial. ¿Por qué la representación del Estado en esos casos la tiene la Fiscalía y no la Dirección General de Aduanas cuando en los conflictos por defraudación tributaria la representación del Estado la tiene la administración tributaria? Si vamos al origen, hay argumentos de ocasión o de oportunidad, pero no jurídicos ni filosóficos.

Ojalá en el futuro demos estos dos pasos y terminemos este proceso.

Decía que este proceso requiere de autonomía, redefinición de cometidos y la definición de un estatuto propio. Los Fiscales no teníamos un estatuto propio. En realidad estábamos regulados por remisión al Estatuto de los jueces. Y había que entender -creo que el país lo entendió- que los fiscales no somos jueces. Los fiscales somos fiscales; ni siquiera somos magistrados, porque magistrado es el juez del tribunal superior, según define la Real Academia Española. Así que ni en el sentido de la lengua ni en el de nuestra Constitución se nos designa como magistrados. Cada vez que la Constitución se refiere a los señores jueces se refiere a magistrados, y cada vez que se refiere a los fiscales se refiere a los fiscales. Yo digo: "Yo soy Fiscal -con mayúscula- y con mucho gusto", pero no soy magistrado.

Tampoco soy imparcial. Costó entender que los fiscales no debíamos ser imparciales, que sí tenemos que actuar con objetividad y con buena fe, pero si somos parte, no podemos ser imparciales, porque ser parte y ser imparcial es como ser de Nacional y ser de Peñarol. Esta cosa tan evidente todavía se mezcla en los debates, y hay gente que dice que el fiscal tiene que ser tal cosa; no, el fiscal tiene que actuar con objetividad, lealtad y buena fe en el desarrollo de los cometidos misionales, no jurisdiccionales, porque los fiscales no hacemos jurisdicción, sí los jueces. Es decir, hay toda una maraña de conceptos que hemos tenido que ir separando, desentrañando y es bueno que lo vayamos explicando.

En ese contexto se enmarcan los principios -y en esa ley se establecen con toda claridad- que regulan el funcionamiento de la Fiscalía. No me voy a referir a todos -pierdan cuidado, porque si no estamos todo el día acá; ya me referí al de transparencia-, sino a tres de ellos.

El primer principio es la unidad de acción. Vean la diferencia que existe entre la función de la Fiscalía como institución y la del Poder Judicial. El Poder Judicial jamás podría actuar con unidad de acción, porque sería vulnerar la independencia de los magistrados, pero la Fiscalía sí, porque representa al Estado, es decir, tiene que regirse por un principio de unidad de acción, que en última instancia hace consagrar en los hechos el principio de igualdad. Si la Fiscalía no actúa con unidad de acción, por ejemplo, en una situación de facto, el fiscal A dice una cosa, el B, otra y el C, otra. Voy a poner un ejemplo para explicarlo. Cuando se aprobó la ley de la marihuana -siempre pongo este ejemplo porque es gracioso-, llegaba la Policía con la planta de marihuana al Juzgado -todavía estábamos en el sistema anterior-, y el fiscal A decía: "Se aprobó la ley de la marihuana, entonces, váyase para su casa y llévese la planta"; el fiscal B decía: "Se aprobó la ley de la marihuana. Váyase para su casa, pero me deja la planta". Siempre quise saber qué hacían los fiscales con la planta de marihuana, porque le decían al señor que se retirara, pero no le restituían la planta; no quiero imaginármelo.

(Hilaridad)

——Sin embargo, el fiscal C decía: "Ah, se aprobó la ley de la marihuana, pero no se reglamentó. Entonces, pido el procesamiento e incáutese la planta". Eso es una vulneración del principio de igualdad y una clara demostración de por qué tiene que haber un principio de unidad de acción.

Los principios de unidad de acción y de jerarquía están regulados en la ley. Son principios que se vinculan, y en el medio tenemos el principio de independencia técnica, porque Uruguay decidió seguir su tradición cultural. Hay un dato de la realidad: los fiscales pueden no tener independencia técnica. De hecho, hay países, como España, Alemania y todos los países sajones donde los fiscales no tienen independencia técnica. Los fiscales en esos países cumplen órdenes del fiscal general; es así, y no me digan que en esos países no hay democracia. Simplemente, se trata de una definición de un modelo. Uruguay, en cambio, decidió -creo que correctamente; es un modelo de tradición histórica- : unidad de acción, jerarquía e independencia técnica. ¿Cómo combina ambas cosas? Delimitando la independencia técnica al caso concreto, nadie -absolutamente nadie- puede decirle a un fiscal: "Mira que ahí tienes pruebas" o "Ahí tenés acusados" o "No acuses"; ese es el ámbito de la independencia técnica, pero es ese y no otro. Ahí se conjugan ambos principios.

¿Cómo se obtiene la unidad de acción? A través de las instrucciones generales. El mecanismo que definió el legislador para asegurar la unidad de acción y la jerarquía son las instrucciones generales, que no pueden ser particulares -para resguardar el principio de independencia técnica-, tienen que ser generales. No pueden ser particulares ni siquiera disfrazadas de generales; es decir, si hubiera una instrucción particular que se disfrazara de general, pero en realidad está pretendiendo regular un caso concreto, sería impugnable. Pero el legislador -en este caso, no estoy tan de acuerdo, aun cuando fue el camino que decidió el legislador, porque en todos los países del mundo las instrucciones generales las dicta el fiscal general; si el fiscal general dicta una instrucción general y el Parlamento no está de acuerdo, lo lleva de las pestañas y le pregunta: "¿Por qué usted dictó esta instrucción?"- decidió que en Uruguay se crearía un Consejo Honorario de Instrucciones Generales -nos gustan los organismos colegiados-, integrado por el fiscal de Corte, un delegado de la Asociación de Fiscales, un delegado del Poder Ejecutivo, un delegado de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República y un representante de la sociedad civil, que designa el fiscal de Corte y que ha ido variando a lo largo del tiempo, y en este momento es el Colegio de Abogados del Uruguay.

Se empezaron a dictar una serie de instrucciones generales tendientes a mejorar el funcionamiento del servicio. Tengo acá la presentación pública que hice a propósito de la iniciativa de un estudio y específicamente los objetivos de las instrucciones generales son mejorar el funcionamiento del servicio, asegurar la unidad de acción, priorizar, etcétera. Se fueron dictando una serie de instrucciones generales, con el objetivo, además de asegurar la unidad de acción y la jerarquía, de cumplir un cometido que nos asignó la ley, que ha pasado desapercibido y que es bueno recalcar. Decimos todos los días que a la Fiscalía se le asignó el cometido de investigar y perseguir delitos; es verdad, y así lo establece el literal B) del artículo 13 de la Ley Nº 19.483, pero el literal A), del que muchas veces nos olvidamos, dice que se le asigne a la Fiscalía General de la Nación: "Fijar, diseñar y ejecutar la política pública de investigación y persecución penal de crímenes, delitos y faltas". Es decir, que hay un estadio anterior que es, ni más ni menos, de definición de una política pública que, en definitiva, está asignada a la Fiscalía como institución.

¿Cómo se diseña, se fija y se ejecuta esa política pública? En definitiva, a través de las instrucciones generales, que es el mecanismo que el legislador dio a la institución para llevar adelante el desarrollo de este cometido, y esto es política criminal pura. El

primer eslabón de la política criminal la marca el legislador cuando dicta una ley y dice: "Esta conducta es delito. Esta conducta no es delito. Esta conducta se castiga con tal pena.", etcétera. El segundo eslabón de la política criminal sería, en definitiva, la política pública de persecución.

En la política pública de persecución el instrumento es la instrucción general y el legislador nos marcó dos caminos, dos herramientas para, a través de las instrucciones generales, fijar una política pública de persecución penal. Una es la priorización. Además, esta política tiene que ser pública. Si el Estado asigna a una institución el cometido de fijar la política pública, esa institución tiene que hacerlo de manera pública; tiene que ser transparente, porque el ciudadano debe saber. Por eso las instrucciones generales se comunican a los fiscales y se publican y, además, se comunican a la Asamblea General y al Poder Ejecutivo, de forma tal que se hagan conocer, porque esa política pública, en definitiva, tiene que ser transparente.

Si se lee el artículo 15 de la Ley Nº 19.483, específicamente, cuando define los cometidos de una instrucción general dice que son: "[…] directrices de actuación destinadas al mejor funcionamiento del servicio y al cumplimiento de sus cometidos en todas las áreas de competencia de la Fiscalía General de la Nación y en particular en las tareas de investigación de los hechos punibles y su adecuada priorización […]". ¿Qué nos está diciendo el legislador? Que la priorización es una herramienta de política criminal que se utiliza a través de la instrucción general.

Priorizar es determinar un orden, dar prioridad a alguna cosa; no significa no hacer aquello que no está priorizado, sino hacer antes aquello que está priorizado.

La priorización ha sido una de las herramientas que la Fiscalía utilizó. De hecho, está la Instrucción General Nº 4, que establece qué es la priorización, cómo se desarrolla, cuál es su matriz, cuáles son los criterios que integran la matriz y quién realiza la priorización. Esa es una herramienta.

La otra herramienta surge del CPP, que es el interés público en la persecución. Antes teníamos un solo camino: investigación, presumario, que se archivaba o se pedía el procesamiento. Si se pedía procesamiento, el juicio terminaba hasta que se dictaba una sentencia de absolución o de condena. Era una de especie de camino único.

Lo que hizo efectivamente el CPP fue establecer distintos caminos para resolver un conflicto penal. Y esos caminos arrancan en la investigación preliminar, por ejemplo, que establece la posibilidad de la mediación extraprocesal para determinados delitos. Se establece la posibilidad, por ejemplo, del archivo provisional o bien la aplicación del principio de oportunidad. El fiscal, en una investigación preliminar, en determinados casos, aplicando el principio de oportunidad, puede archivar una investigación, aun cuando haya delito, en determinadas hipótesis que están específicamente establecidas. El legislador les dijo estrictamente a los fiscales que en estos casos pueden hacer eso. Es decir, hay una serie de caminos. Y después de formalizada la investigación, también el fiscal tiene varios caminos. Puede aceptar un acuerdo reparatorio, que es un acuerdo entre víctima y victimario; puede utilizar el camino de la suspensión condicional del proceso; puede ir por un proceso abreviado -que en definitiva es algo así como un procesamiento sin prisión al que se le imponen determinadas condiciones; el proceso se suspende y si el individuo cumple esas condiciones, el delito se extingue- o puede ir a un juicio oral.

Hay distintos caminos que cada fiscal, enfrentado a una situación, puede seguir.

Ahora bien, se le tiene que dar criterios al fiscal para ver qué camino sigue. Parte de esos criterios los establece el legislador cuando regula el CPP y dice que en tal hipótesis

se puede hacer esto o lo otro. Pero eso había que aggiornarlo y achicarlo más. El legislador establece, por ejemplo, que para ir al camino de la suspensión condicional del proceso, además de los requisitos que puso, no debe existir un interés público en la persecución. El interés público en la persecución es lo que los abogados determinamos con la expresión "un criterio jurídico indeterminado". Los criterios jurídicos indeterminados deben ser llenados a través de la doctrina, la jurisprudencia y, en este caso específico, a través de actos administrativos que dicta el fiscal de Corte, pero que aprueba el Consejo Honorario de Instrucciones Generales. Esto es algo importante. Las instrucciones generales las elabora este Consejo, pero las aprueba el fiscal de Corte y las comunica. Es decir, es un acto administrativo del fiscal de Corte, que acoge y comunica el contenido de la instrucción general. De todas maneras, es preceptivo que el fiscal de Corte las adopte. No podría el Consejo Honorario de Instrucciones Generales elaborar una instrucción y el fiscal de Corte decir que no la aprueba. Es obligatorio aprobarla. Entonces, queda claro cuál es el camino: el Consejo la elabora, el fiscal la aprueba y la comunica

A partir de ese momento, es obligatoria para los fiscales. Los fiscales no pueden apartarse de una instrucción; en algún caso pueden objetarla, pero inclusive esa objeción no puede quedar en el expediente y no puede dejar de actuar por más que la objete. Es decir, el mecanismo de la objeción lo que permite es que se comunique al Consejo la objeción de un fiscal, para que este lo vuelva a discutir y, al mismo tiempo, el fiscal pueda pedir autorización para excusarse. Pero no puede dejar de aplicarla. Es importante que esto quede claro.

En ese concepto se estableció cuáles eran los delitos; se reguló en la Instrucción General N° 6 -que después se cambió por la N° 10 y hubo una resolución posterior- cuáles son los delitos que tienen un interés público en la persecución. Esto son los delitos de tortura, desaparición forzada, trata de personas, delitos sexuales, crímenes de *lesa humanidad* o genocidio, hechos que puedan significar graves violaciones al derecho internacional humanitario, delitos de narcotráfico -salvo microtráfico-, terrorismo, lavado de activos, defraudación tributaria, delitos que tengan como causa situaciones de violencia de género o doméstica, homicidios dolosos, delitos cometidos por funcionarios públicos en el ejercicio de la función, delitos de corrupción, copamiento, privación de libertad, extorsión, secuestro y rapiña.

La defraudación tributaria al principio no estaba en la redacción original de la Instrucción N° 6, y en la N° 10 tampoco. ¿Qué consecuencia tiene que la Fiscalía, a través de una instrucción general, diga que estos delitos son de interés público en la persecución? En primer lugar, no está dicho expresamente, pero surge que el fiscal no podría aplicar un archivo provisional; si tiene el delito y tiene la prueba, debe formalizar, necesariamente. Esa es la primera consecuencia. La segunda consecuencia es que después de que formaliza, no puede aplicar el instituto de la suspensión condicional del proceso. Debe necesariamente seguir uno de los dos caminos: juicio oral o abreviado. Es decir, cuando hay un delito declarado de interés público en la persecución, el fiscal debe buscar la obtención de una sentencia de condena, a través de los dos mecanismos que puede aplicar: proceso abreviado o juicio oral. Y si hace un proceso abreviado en aquellos delitos en los que se admite la libertad vigilada, el fiscal no puede de ninguna manera acordar una pena que sea todo libertad vigilada, sino que, en todo o en parte, esa pena tiene que ser privativa de libertad.

Esas son las consecuencias de establecer que un delito sea declarado de interés público en la persecución.

Ahora bien, esta nómina es variable. El Consejo puede en cualquier momento incluir o excluir. Y tiene una tercera consecuencia, que es la que le interesa al señor diputado Alfredo Asti, que surge de la Instrucción N° 11. Como vimos, las Instrucciones N° 6 y N° 10 venían de antes, y en estas no se había incluido la defraudación tributaria. ¿Por qué razón? Ninguno de los miembros del Consejo lo planteó en su momento y quedó así.

Cuando se aprueba la Instrucción N° 11, no está destinada a los procesos que van por el sistema acusatorio, sino a los procesos que van por el sistema anterior, y va en espejo a una resolución de la Corte de diciembre del año pasado. La Corte emitió una acordada, recomendándoles a los jueces -porque no les puede ordenar a los señores jueces- que en aquellos presumarios que tuvieran más de un año de antigüedad, que por las características del sujeto -no lo dice expresamente la Corte, pero se desprende que no tenga antecedentes penales, es decir, que sea primario- y por la pena del delito vaya a recaer un procesamiento sin prisión o se infiera o se haga una prognosis de que va a recaer un procesamiento sin prisión, que archiven.

Lo que hizo la Fiscalía General de la Nación en febrero o marzo de este año -no recuerdo bien la fecha- fue, en espejo y utilizando este mecanismo de la instrucción general, sacar una instrucción general a los fiscales que dijera básicamente lo mismo, pero con una diferencia. El Consejo Honorario de Instrucciones Generales sí le puede dar órdenes a los fiscales -no una orden particular, sino genérica-, y se utilizó el mecanismo del interés público. Se aprobó la Instrucción N° 11, sobre priorización de la persecución penal en el sistema penal no acusatorio. El contenido resolutivo de dicha resolución dice que, en primer lugar, no corresponde continuar con la tramitación de presumarios que ingresen a la Fiscalía y en los cuales, a la luz de la prueba descubierta hasta el momento, no exista posibilidad de imputar a los indagados. Esto es de Perogrullo. Pero lo que le está diciendo al fiscal es que no siga pidiendo pruebas *sine die* y alargando un presumario que, a la luz de la prueba recogida y de los elementos que tiene, ya sabe que va a terminar en un archivo. En la jerga nuestra le llamamos "el entierro de lujo del presumario", cuando se empieza a alargar el proceso. Todo el mundo sabe que se va a archivar, pero vamos a esperar que baje la espuma. Entonces, no hagamos un entierro de lujo al presumario; si lo vamos a enterrar, enterrémoslo, archivémoslo; si no hay pruebas, no hay que seguir con esta situación.

La resolución dice, en segundo término -que es lo que importa-, que no corresponde continuar con la tramitación de los expedientes que ingresen a la Fiscalía y que se encuentren en etapa presumarial por más de un año de duración y en los que por carecer de antecedentes judiciales el indagado o por el tipo de delito que se instruye, eventualmente, recaerá un procesamiento sin prisión. Esa es la regla. Y la excepción es en los cuales exista un interés público en la persecución. Es decir, acá hay una salvedad. ¿Qué pasa? Cuando se dicta la instrucción, no estaba la defraudación tributaria dentro de los delitos en los que existía un interés público de persecución. Con posterioridad, el Poder Ejecutivo solicita que se incluya la defraudación tributaria como un delito en el cual exista un interés público en la persecución. El Consejo lo discutió mucho. Nosotros tratamos de obtener el consenso -puede ser conceptualizado como un error- de que todas las instrucciones generales sean aprobadas, en lo posible, por unanimidad. Se discutió mucho buscando el consenso, porque el Colegio de Abogados del Uruguay y la Facultad de Derecho no estaban muy de acuerdo.

Finalmente, cuando se vio que no existía posibilidad de llegar a la unanimidad, el representante de la Asociación de Fiscales y el Poder Ejecutivo votaron considerar la defraudación tributaria como un delito en el cual la Fiscalía entiende que existe un interés público en la persecución. A partir de ese momento, la defraudación tributaria es un delito en el cual existe un interés público en la persecución, con todas las consecuencias que

ya vimos: no se puede pedir el archivo provisional, no se puede pedir la suspensión de procesos a prueba, hay que ir por juicio abreviado o por juicio oral y, eventualmente, no debería ser archivado.

Ahora bien, como la instrucción general la elabora el Consejo, la aprueba el fiscal general o el fiscal de Corte y la comunica, en realidad pasa a ser obligatoria desde el momento en que se publica y que se comunica a cada uno de los fiscales.

Voy a relatar un hecho que aconteció, y con eso no estoy vulnerando la independencia técnica de nadie. Cuando se comunicó al fiscal Pacheco, él ya había emitido el dictamen solicitando el archivo.

Eso fue lo que pasó, y lo puedo decir con propiedad porque se le pidieron informes al fiscal Pacheco sobre qué era lo que había pasado y él informó que, en realidad, cuando recibió la comunicación ya había emitido su dictamen solicitando el archivo. Eso es lo que hasta ese momento pasó con este caso en particular.

A partir de ahí, la defraudación tributaria pasa a ser un delito de interés público en la persecución, con las consecuencias legales que están establecidas.

Disculpen por lo largo de la explicación, pero me parece que hay que ser claro e ir desentrañando los conceptos.

SEÑORA PRESIDENTA.- Somos todos servidores públicos, y cuando estamos acá y molestamos a autoridades públicas, el problema del tiempo para nosotros no es una variable. Además, agradecemos que ustedes estén con la disposición de dar explicaciones, no importa la extensión.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- Hago mías las palabras que acaba de decir la señora presidenta con respecto al agradecimiento y al uso del tiempo en este tema porque, precisamente, a quienes no tenemos la formación jurídica que poseen el señor fiscal de Corte y su equipo, nos viene muy bien tener estos antecedentes.

Precisamente, haciendo hincapié en que no tenemos esa formación jurídica, una de las preguntas es si esa solicitud de archivo, en este caso en particular, implica que ya no puede continuarse bajo ningún otro concepto, salvo -como dice la resolución del fiscal- en acciones civiles en trámite contra la empresa que estaba imputada de ese delito.

El fiscal general fue muy preciso en detallarnos el proceso de las Instrucciones Generales N° 6, N° 10 y N° 11, y luego la modificación respectiva con la inclusión del delito de defraudación tributaria como de interés público. También nos contó -y agradecemos esa aclaración para toda la Comisión- el proceso que siguió y el intento de conseguir un consenso, lo que demoró en el tiempo esa definición. Como creo que esto importa, porque, además, seguramente en los ámbitos de la Fiscalía y de la Justicia en término amplio -incluyendo algunos actores como el Colegio de Abogados o la Facultad de Derecho- debía conocerse esa tramitación, es de relieve saber si los tiempos en los cuales el fiscal Pacheco tomó la resolución están razonablemente de acuerdo a la oportunidad de cumplir con esa Instrucción, cuyo cumplimiento es obligatorio -el fiscal Díaz bien explicó que el cumplimiento de las instrucciones es obligatorio-, y por lo tanto archivó el caso porque el delito perseguido no se trataba de un delito de interés público, pese a que estaba en trámite de ser incluido. Según la información que he podido recabar, la comunicación por parte del fiscal llegó un día o un par de días después de que se había tomado la resolución.

Si bien al principio de la sesión se mencionó un caso específico, yo no tenía interés en ningún caso específico, pero sí en el delito específico, porque fue un tema muy discutido, incluso en esta Comisión y en esta Cámara, el de la inclusión de la

defraudación tributaria como un delito precedente al lavado de activos. Entonces, como me importa muchísimo si consideramos ese delito como de interés público, por todo lo que significa perseguir la menor percepción de ingresos para el Estado utilizando para ello la defraudación, es que hago hincapié en la precisión de este tema, en sus consecuencias, teniendo en cuenta que es un delito de interés público, en los plazos en los cuales el señor fiscal Pacheco resolvió esa solicitud de clausura y en qué consecuencias puede tener en la prosecución de este delito en este caso en particular, pero -reitero- no por el caso en particular, sino por su importancia.

SEÑOR DÍAZ (Jorge).- No me gustaría referirme al caso concreto, pero sé que la respuesta que voy a dar tiene impacto en él. En ese sentido, igual, en términos generales, la respuesta a la primera pregunta está en la propia Instrucción, en su último párrafo, que dice: "En todos los casos, de solicitarse el archivo siempre será sin perjuicio".

La segunda respuesta es respecto al actuar del fiscal Luis Pacheco. Debo decir con toda claridad y transparencia que se le hizo un pedido de informes -como hacemos siempre que hay alguna cosa de este tipo-, el fiscal Pacheco lo contestó -incluso intervino el doctor Cancela, el fiscal adjunto, porque yo en ese momento estaba de licencia- y se entendió que no existía ningún tipo de responsabilidad administrativa de su parte. O sea que ha quedado totalmente claro que su actuación estuvo ajustada a derecho.

Respecto a la tercera pregunta, voté en el Consejo Honorario de Instrucciones Generales por la inclusión de la defraudación tributaria como un delito de interés público en la persecución porque entiendo, en primer lugar, que dentro de los criterios de política criminal que la institución tiene que manejar están los compromisos internacionales que el país ha asumido. O sea, la Fiscalía es una institución del Estado uruguayo y este asume compromisos internacionales absolutamente claros. Tengo particularmente claro que hay líneas de política criminal que incluso surgen de organismos internacionales como Naciones Unidas o la OEA -cuando aprueba el reglamento de la Cicad-, o de organismos que Uruguay integra, como el GAFI, cuando establece las cuarenta Recomendaciones, más las nueve. Es decir, es claro que hay instrumentos o líneas de política criminal que surgen de instrumentos internacionales.

Otros instrumentos surgen de esta Casa: el legislador nos dice todos los días, cuando aprueba leyes, qué criterios de política criminal entiende que el Estado debe seguir y la institución Fiscalía, más allá de que tiene dentro de sus cometidos fijar, diseñar y ejecutar una política pública, esa política pública debe estar, obviamente, en consonancia directa y en armonía con lo que establece el legislador; no podría ir en otro sentido. Estaríamos vulnerando el mandato que el propio legislador nos dio si hiciéramos otra cosa.

Y en ese sentido fue que votamos -la Asociación de Fiscales, el fiscal de Corte y el Poder Ejecutivo- por la inclusión de la defraudación tributaria. Estamos convencidos. Primero, porque se infiere de los instrumentos internacionales, de lo que el legislador votó en sus leyes. Además, en lo personal estoy absolutamente convencido de que el bien jurídico tutelado -así como en el caso del lavado, el bien jurídico protegido es en definitiva la libertad de los mercados lícitos, porque todos sabemos el daño que genera el ingreso de grandes cantidades de dinero de origen ilícito en un mercado lícito, las alteraciones que ocasiona y demás- en el caso de la defraudación tributaria, que es el patrimonio del Estado, es de suma importancia. Por esa razón lo hicimos; o sea, yo estoy completamente de acuerdo.

¿Por qué no se hizo antes? Bueno, la realidad -si tengo que dar una respuesta clara- es que porque nadie lo planteó en su momento y cuando se hizo la primera definición de cuáles eran los delitos no se tuvo presente la defraudación tributaria; a partir

de ahora ese camino está alineado. Y como todo concepto jurídico indeterminado, el del interés público en la persecución va a ir amoldándose y ajustándose, e irá variando a lo largo del tiempo por factores jurídicos, culturales y demás, como pasa, por ejemplo, con el concepto de orden público, que va variando a lo largo del tiempo, en función de cómo van variando las sociedades.

SEÑORA PRESIDENTA.- Apelando a su capacidad de síntesis y claridad, quisiera que se refiriera a las argumentaciones de la Facultad de Derecho y del Colegio de Abogados en cuanto sostener la no inclusión del delito de fraude fiscal como de interés público.

SEÑOR DÍAZ (Jorge).- Están publicadas en la *Tribuna del Abogado*. Tienen una argumentación de naturaleza filosófica que respeto muchísimo, pero no comparto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Yo las conozco, pero no sabía si se habían planteado.

SEÑOR DÍAZ (Jorge).- No solo se plantearon oralmente en el debate en el Consejo, sino que se agregaron por escrito como una manera de formalizarlas.

Fue una modificación que se discutió prácticamente durante dos meses, con varias sesiones del Consejo porque, concomitantemente, estábamos discutiendo la instrucción que regula las medidas cautelares. En definitiva, los fundamentos expuestos fueron esos, que respeto muchísimo, pero no comparto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Correspondería pasar al segundo tema.

SEÑOR DÍAZ (Jorge).- Si me permite, señora presidenta, propongo alterar el orden y considerar ahora las modificaciones de la ley de lavado de activos para ajustarla al CPP; después seguiríamos con los otros temas.

SEÑORA PRESIDENTA.- No tengo ningún problema y si mis colegas diputados, sobre todo quien planteó la citación, no tienen inconveniente, podemos continuar.

SEÑOR DÍAZ (Jorge).- Como saben, nosotros no le sacamos la pata al lazo y no nos vamos a ir de aquí sin contestar todas las preguntas que se nos formulen, pero por una cuestión de orden queremos empezar por este asunto.

Recibí modificaciones para los artículos 6°, 10, 11, 21, 24, 28, 29, 33, 41, 43, 44, 48, 51, 52, 54, 62, 63, 64, 68, 70, 75 y 76 de la ley; hay dos modificaciones al artículo 34, en relación al delito de lavado, y un agregado de cooperación en la investigación.

Sin perjuicio de que después el doctor Morosoli hable al respecto -ya que junto con el doctor Enrique Rodríguez, participaron en la elaboración de estas modificaciones-, me gustaría hacer un par de consideraciones de naturaleza estrictamente político-institucionales en relación al tema anterior sobre manejo de los conceptos y de algunas confusiones que todavía existen.

No tengo objeciones en cuanto a la redacción o al ajuste del artículo 6°, pero sí tengo una de naturaleza institucional y de política institucional. En realidad, el artículo 6° le reconoce a la Senaclaft determinadas facultades para solicitar informes a los organismos públicos y a los sujetos obligados. No tengo ninguna oposición al respecto, me parece perfecto. Inclusive, expresamente se establece que no le son oponibles a estas solicitudes disposiciones vinculadas al secreto de la reserva. Entiendo que estaríamos hablando del secreto tributario y del secreto bancario; la Senaclaft no podría levantar el secreto profesional. Creo que ahí hay un límite que no está establecido, pero se infiere.

De todas maneras, creo que la ley padece -perdónenme; lo digo con todo respeto- de una enorme inconsistencia: se le reconocen al regulador estas potestades, pero no se

le reconocen al investigador. El legislador le dio al organismo regulador determinadas potestades -reitero: no estoy en contra-, pero no se las da al investigador. Entonces, cuando la Fiscalía desarrolla una investigación, tiene que obtener de un juez el levantamiento del secreto bancario y del secreto tributario para luego pedir la información. Lo puedo entender en fase de juicio, es decir, una vez que ya está formalizada la investigación y previo a formular la acusación, cuando ya estoy reuniendo prueba específica que voy a hacer valer en juicio, pero no comparto que sea en etapa de investigación. En la etapa de investigación, cuando el fiscal está coleccionando evidencias, que no tenga acceso a toda la información y tenga que estar haciendo un periplo para solicitarla es realmente un dolor de cabeza; además, es inconsistente con lo que establece el artículo 6°.

No entiendo -lo digo con toda franqueza- por qué el legislador tiene confianza en un organismo regulador -siendo que el organismo regulador, además, integra el Poder Ejecutivo- y no le tiene la misma confianza a la institución encargada de llevar adelante la investigación.

Hemos reclamado la posibilidad de que, por lo menos en la etapa de colección de evidencia, en esa investigación informal previa a la formalización, el fiscal tenga acceso a toda la información necesaria para poder llevar adelante su investigación. Luego de formalizada la investigación y antes de presentar la acusación, cuando quiere reunir los elementos probatorios que va a incorporar al juicio, que lo haga por ese mecanismo, pero muchas veces uno necesita la información de manera urgente para poder llevar adelante esa investigación.

Por lo tanto, con respecto al artículo 6° no tengo objeciones, más allá del derecho al pataleo y al reclamo de que la Fiscalía debería tener la posibilidad de acceder a la información sin que se le pueda oponer el secreto. Se podría decir que el artículo 11 contempla esa solicitud, pero en realidad ese artículo habla de las entidades públicas -no de las privadas- y específicamente no tiene la salvedad de que no se le puede oponer el secreto. Creo que no es igual. Entonces, el reclamo apunta a esa inconsistencia, porque no puede ser que el organismo regulador y de control tenga más competencia que el organismo investigador; no tiene sentido.

Esto se relaciona con otros dos temas. Uno es el proyecto de ley de declaraciones juradas que el Senado modificó. ¿Por qué causa, razón, motivo o circunstancia no se le da acceso a la Fiscalía a las declaraciones juradas? ¿Por qué causa, motivo, razón o circunstancia el fiscal tiene que ir a pedirle al juez que levante el secreto? ¿Por qué se modificó esto en el Senado? Estoy totalmente en contra de esta modificación del Senado de la República. Lo quiero dejar claramente establecido. El fiscal debe, en etapa de colección de evidencias, tener acceso a esa información y no hay por qué pedirla. Tener que pedirle al juez, fundamentarlo, esperar que el juez libre el oficio, luego que pase a la oficina actuaria, y después tener que ir nosotros a levantar el oficio al juzgado para llevárselo al Banco Central genera un trastorno de tiempo en la investigación.

En otros países del mundo, el fiscal accede a esa información desde su oficina y a través de un sistema de interoperabilidad. Francamente, me parece una manifestación hasta de desconfianza del legislador hacia la Fiscalía. No creo que haya sido esa la intención, pero en realidad lo leemos de esa manera.

Esto tiene relación con el tema de la cooperación jurídica internacional, que figura en este proyecto más adelante.

Con respecto a las disposiciones, le voy a pedir a la doctora Aguirre -que es nuestra experta en el tema- que hable sobre el punto, pero quiero dejar planteado desde ya un

reclamo, que no solamente ha manifestado en forma insistente la Fiscalía uruguaya ante su gobierno, sino todas las fiscalías de América Latina ante sus respectivos gobiernos: que las autoridades centrales de cooperación en materia penal deben estar en la Fiscalía y no en el Poder Ejecutivo; mucho más en el Uruguay, donde ni siquiera hay un ministerio de justicia; hay un Ministerio de Educación y Cultura, que supuestamente tiene la autoridad central ahí y no se sabe por qué.

Esto tiene la razón del artillero. Quiero ser muy franco con los señores legisladores. ¿Por qué reclamamos eso? Voy a contestar negro sobre blanco: porque los fiscales no queremos investigar los casos de posible corrupción de nuestro gobierno, pidiéndole autorización a nuestro gobierno. Si yo tengo que pedir una solicitud de cooperación internacional a otro país para investigar un presunto caso de corrupción del Poder Ejecutivo, lo tengo que hacer a través de mi Poder Ejecutivo. ¡Es un absurdo!Ese es el reclamo de todos los fiscales generales de Iberoamérica. Está contemplado en un conjunto importante de resoluciones de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos y de la Rempm (Reunión Especializada de Ministerios Públicos del Mercosur), que la autoridad central debe estar dentro de la Fiscalía. Porque, ¿qué es lo que ha pasado?

Voy a contar la otra parte de la historia, que también es importante. Como la cooperación formal que se hace a través de este mecanismo tiene ese elemento y, además, muchas veces es lenta, ¿qué hemos hecho los fiscales? Como los fiscales en nuestra etapa de investigación en los procesos acusatorios estamos desarrollando una tarea administrativa y es una investigación desformalizada, hemos habilitado los instrumentos de cooperación penal internacional informales o institucionales. Hoy los fiscales nos comunicamos, intercambiamos información y coleccionamos evidencia entre nosotros, eludiendo los canales formales. Esto no lo hacemos por la elusión en sí misma, sino porque es más rápido. A partir de la existencia de los *smartphone,* las *app*, las redes -tenemos redes en IberRed, en Aiamp-, los fiscales especializados en drogas o en lavado se contactan entre sí. Hoy nosotros nos enteramos de que la Fiscalía brasileña va a pedirle a un juzgado de Brasil una orden de detención antes de que la dicte el juez brasileño. Muchas veces, cuando se dicta la orden de detención de un ciudadano extranjero en Uruguay, como nosotros recibimos la información previamente, ya sabemos dónde está el individuo, de qué vive, qué hace. Entonces, cuando llega la orden, Interpol lo único que tiene que hacer es ejecutarla. Esto es cooperación informal.

¿Por qué utilizamos la información interinstitucional, de Fiscalía a Fiscalía? La Fiscalía General de la Nación tiene convenio con todas las fiscalías de la Aiamp y específicos con las de Brasil, Chile, Paraguay y de España. Entonces, intercambiamos información a través de este mecanismo absolutamente directo.

Este proyecto sigue la línea tradicional de mantener la autoridad central dentro del Ministerio de Educación y Cultura. Dejo por escrito a la señora presidenta -aunque sé que el camino no es muy formal- una propuesta de modificación y de inclusión de la autoridad central de cooperación internacional dentro de la Fiscalía General de la Nación.

SEÑORA PRESIDENTE.- Está bien; de esta manera es más rápido.

SEÑOR DÍAZ (Jorge).- Así, ganaríamos agilidad, eficacia y eficiencia.

Quiero dejar una constancia que también es políticamente necesaria: no hemos tenido dificultades con la autoridad central uruguaya. Digo esto porque cuando uno hace este tipo de planteos, automáticamente, viene el comentario: "Entonces, el fiscal general nos está tratando de que somos corruptos". No; no se trata de eso. No hemos tenido

dificultades con la autoridad central uruguaya. Es bueno aclararlo. Es una cuestión institucional, no personal. Entendemos que así debe ser.

El año pasado, Chile traspasó la autoridad central del Ministerio de Relaciones Exteriores a la Fiscalía General de la Nación.

Insisto en que ese es un planteo de naturaleza institucional que excede largamente lo que el doctor Morosoli pueda plantearles desde el punto de vista específico del articulado.

SEÑORA PRESIDENTA.- El proyecto sobre adecuación de la nueva ley de lavado de activos al nuevo Código General del Proceso Penal -en el que estamos tratando de hacer lo mejor posible- todavía no tiene estado parlamentario. Estamos trabajando bastante bien, pero con dificultades de tiempo. Cuando somos citados al comité operativo, muchos de nosotros siempre vamos.

Para los legisladores es fundamental lo que nos están planteando. Escuchamos mucho a los fiscales porque son los que están en la primera línea de batalla.

Nosotros tenemos una dificultad que ya vivimos con la ley de lavado y ahora nos sucede con la de declaraciones juradas: tenemos una sola comisión especializada -que es esta- y, además, es especial, por lo que tiene características distintas a las permanentes. Además, tenemos una dificultad enorme: no tenemos una comisión espejo en la Cámara de Senadores. Esto ya lo he dicho varias veces desde que empezó esta Legislatura. Entonces, cuando llega a la Cámara de Senadores un proyecto sobre un tema que necesita determinada especialización, va a distintas comisiones. Por ejemplo, la ley de lavados fue a la comisión de los *Panamá Papers*, que la gente ya ni sabe por qué se formó. Hay una disociación tradicional entre diputados y senadores; no debería ser así, pero es parte de la cultura. Debería haber una comisión espejo de esta que tendría ser permanente.

Reitero: son fundamentales todos los aportes que ustedes puedan formular. Se trata de un tema muy árido, muy especializado, que necesita mucho estudio, para luego explicarlo a los colegas.

No estamos llevando a cabo un proceso de elaboración de una ley como debería ser. ¿Por qué lo aceptamos? Porque no vemos otra salida. Si no existiera el comité operativo, si no trabajáramos con ustedes, con la Senaclaft, peor sería el asunto.

Por lo tanto, les agradecemos muchísimo cuando ustedes lo justifican y nos piden este tipo de correcciones. Insisto: no es un proceso legislativo regular; no es irregular en el sentido constitucional. Fue la forma que se encontró de ser más ejecutivos para sacar normas que necesita el país y porque, como todos sabemos, estamos sujetos a control internacional.

Quería decirles esto para que ustedes lo tomen como un refuerzo para trabajar en conjunto.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- Estamos trabajando en este tema, pero todavía no hay un proyecto. Todos hemos volcado nuestro trabajo -fundamentalmente, quienes tienen más experiencia en el tema- en el comité operativo. El anteproyecto -todavía no tiene forma de proyecto de ley- requerirá iniciativa del Poder Ejecutivo debido a que la cantidad de temas que trata necesita contemplar diversos actores.

Quería hacer referencia al proyecto de declaraciones juradas que mencionó el fiscal Díaz, que modificó el que nosotros votamos aquí. Dejo la constancia porque como lo dije fuera de la versión taquigráfica no quedó registrado. Nosotros no coincidimos con que se

le haya quitado al Ministerio Público la posibilidad de requerir la apertura de declaraciones juradas. Nosotros habíamos previsto -así lo votamos en la Cámara de Diputados- que tanto la justicia como el Ministerio Público pudieran tener acceso a ellas. El Senado lo quitó; no conocemos el fundamento de esa limitación. Luego, nos encontramos ante la disyuntiva -lo analizaremos posteriormente, porque está en el orden del día de la sesión de hoy de esta Comisión que, obviamente, será bastante larga- de que al ser tercera Cámara, o aprobábamos las modificaciones o las rechazábamos y se pasaba a la Asamblea General; en un año electoral, el proyecto no sería aprobado.

Los integrantes de la Comisión primero y la Cámara después tendrán que evaluar si esta modificación -no hemos podido analizarla con nuestros senadores- podría ser motivo de una modificación posterior. Mientras tanto, comienza a regir alguno de los elementos de avance, fundamentalmente, de publicidad y disuasión que tiene este proyecto de ley de declaraciones juradas al establecerse que, por lo menos, la Junta de Transparencia y Ética Pública podrá abrir determinado porcentaje de declaraciones juradas. También allí entra el tema de si tiene facultades o no como para solicitar el apoyo de otros organismos públicos para conocer si el contenido de esas declaraciones tiene o no veracidad.

Coincidimos en que el Ministerio Público debería tener las mismas facultades que los jueces para solicitar la apertura de las declaraciones, fundamentalmente, en todo lo que tiene que ver con la lucha contra la corrupción.

SEÑORA PRESIDENTA.- Debo dejar constancia de que el proyecto salió por unanimidad de esta Comisión, y así fue aprobado en la Cámara. Nosotros estuvimos de acuerdo; luego, vinieron los avatares políticos.

SEÑOR DÍAZ (Jorge).- El grado de inconsistencia es tal que la UIF, en el marco del grupo Egmont, puede compartir información con las demás UIF que integran el grupo, cosa que nos parece brillante, pero con un límite: no puede ser usada como prueba. Eso quiere decir que un fiscal uruguayo, si quiere tener acceso a una información que está protegida por el secreto bancario, debe pedir al juez que levante el secreto bancario, para luego realizar la comunicación correspondiente. ¡A un juez que, además, no participa de la investigación, que no tiene ni idea -está bien que no la tenga- de qué es lo que se está investigando o por qué! Ese juez es el que decide si levanta o no el secreto en el marco de una investigación que está llevando adelante el fiscal, para que luego comunique al banco, etcétera. Pero resulta que el fiscal de otro país, a través de la cooperación de las UIF, puede tener acceso a la información, aunque no puede usarla como prueba. Entonces, se da una inconsistencia tal que implica que los fiscales uruguayos no tienen acceso directo a una información, mientras que sí lo tiene el fiscal de otro país; eso es lo que está sucediendo. Pasa en el marco de la UIF y en el marco de los convenios de cooperación a nivel tributario. La DGI comparte información tributaria con otras administraciones tributarias en función de los convenios bilaterales según el marco de la OCDE, y un fiscal de otro país puede tener acceso. Obviamente, no la puede usar como prueba.

Hay que distinguir dos cosas que son bien diferentes. Una cosa es la investigación administrativa y desformalizada que realiza el fiscal que va coleccionando evidencias -va reuniendo elementos para saber cómo ocurrieron los hechos-, y otra cosa distinta es la parte de las pruebas. Ahí sí tengo que seguir el mecanismo. Si exijo al fiscal que mientras está desarrollando su investigación previa cumpla con determinados requisitos, solo pongo palos en la rueda. Hay que decirlo claramente: es enlentecer las investigaciones.

Creo que no se ha comprendido a cabalidad qué significan los cambios de roles. No lo digo por esta Comisión específicamente, sino en términos generales. ¿Qué sentido tiene autorizar que un juez tenga acceso a las declaraciones juradas si no investiga

nada? Estamos dando acceso a las declaraciones juradas a alguien a quien no le importan, ni las va a pedir porque no está dentro de sus cometidos, y no se lo damos a quien sí los tiene. La pregunta es por qué.

Yo quiero creer que no es una *capitis deminutio* sobre la Fiscalía sino que, en definitiva, es que no se ha terminado de comprender claramente la separación de los roles.

SEÑOR MOROSOLI (Rodrigo).- Esto sucede al punto tal que en los casos que cotidianamente investigamos de flagrancia -estafas, apropiaciones indebidas y delitos económicos de un monto menor, que no corresponden a las fiscalías especializadas-, muchas veces, oficiamos o pedimos al juez que levante el secreto bancario en los casos en los que se vulneran derechos, esperamos, pasan los días, y nos preguntamos: "¿Qué raro que el banco no contesta?" Hacemos la procuración en el juzgado y el banco le sigue contestando al juez, es decir, a un tercero imparcial que no debe tener contacto con esta información bancaria. Eso es parte del cambio cultural que implica esta reforma en la que debemos seguir trabajando y ahondando todos los días para que los actores -que no son solo los fiscales, los jueces y los abogados- entiendan cómo funciona y a quién deben remitir la información.

De esa forma, se pierde tiempo y se corre el riesgo de contaminar a un juez que, inequívocamente, debe ser un tercero imparcial sin esta información que no debe poseer.

SEÑOR DÍAZ (Jorge).- Es más: cuando comunica al juzgado, el banco está violando la ley, porque el juez no debe tener conocimiento de eso.

SEÑORA PRESIDENTA.- Dada la hora, quiero proponer lo siguiente. Aclaro que esto de ninguna manera significa que no queremos que nos ayuden, al revés.

Pregunto a los colegas si podemos ponernos de acuerdo para coordinar otra instancia. Sé que queda poco tiempo. Quizás podamos hablar en el comité operativo, donde están representados los fiscales. De esa forma, evitaríamos dedicar mucho tiempo a esto puesto que no tiene estado parlamentario. Sin embargo, no quiere decir que no sea fundamental recibir las opiniones de ustedes. Con lo que nos dijeron, ya fue mucho.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- Quizás podamos recibir de la fiscalía alguna guía de observaciones al anteproyecto. Seguramente, podamos solicitar una nueva convocatoria del comité operativo y, conjuntamente con la Fiscalía, ver qué puntos de acuerdo podemos tener para la modificación del anteproyecto.

Ahora, cuando recibamos a la Senaclaft, aunque no estaba dentro de lo previsto, le vamos a preguntar en qué estado se encuentra ese anteproyecto formalizado a nivel de la iniciativa que tomará el Consejo de Ministros y que involucra a varios ministerios.

SEÑORA PRESIDENTA.- Corresponde pasar a los otros temas porque no nos gustaría que quedaran sin respuesta o sin recibir los planteamientos de ustedes.

SEÑOR DÍAZ (Jorge).- Insisto en lo conceptual, en comprender a cabalidad los roles que cumple cada uno de los sujetos y darles las posibilidades y las potestades correspondientes. Este no es un reclamo por poder, sino por tener los instrumentos adecuados para cumplir con la función.

Anoté dos temas: drogas -básicamente los cargamentos de los últimos días- y lo relativo a los estudios de Posadas y Damiani.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no estoy equivocada, tengo entendido que cuando votamos remitir a la Fiscalía la versión taquigráfica fue con el objetivo de que ustedes tuvieran conocimiento de lo que aquí se planteó, pero no para tratarlo específicamente

hoy. La idea era que tomaran conocimiento del asunto porque podría haber elementos que ameritaran alguna investigación. ¿Estoy en lo correcto, señores legisladores?

SEÑOR ASTI (Alfredo).- En la sesión anterior -figura en la versión taquigráfica- nos preocupaban -por el papel que tenemos en esta Comisión- las noticias que nos llegaban a través de una investigación periodística muy detallada, con declaraciones de indagados o de formalizados en Brasil sobre su participación en ese esquema de lavado de activos, mencionando directamente a empresas que tienen residencia en Uruguay y estudios que las administran. Sabiendo las cosas que tratamos y decidimos en esta Comisión, vinculadas al papel que deben tener los sujetos obligados -a veces de abrir y administrar este tipo de sociedades- queríamos saber si partir de este tipo de denuncias se ha tenido actuación a través de la Fiscalía y de la cooperación que recién mencionaba el fiscal Díaz.

Con posterioridad a esta intervención, algunas informaciones que surgieron en la prensa nos dicen que efectivamente hubo actuaciones judiciales y que, en su momento, los casos fueron archivados con el código anterior, teniendo en cuenta que no estaban vigentes las disposiciones que hoy sí rigen de responsabilidad de los sujetos obligados en denunciar o alertar sobre hechos de apariencia delictiva como los que se dieron en este caso.

Entonces, teniendo en cuenta que ahora contamos con esa información, obviamente con la independencia técnica que tiene la Fiscalía, quisiéramos conocer lo que nos pueda decir sobre este caso en particular y si es necesaria alguna actualización normativa para evitar esto en el futuro.

SEÑOR DÍAZ (Jorge).- Aquí hay que distinguir dos planos: el regulador y el controlador. Eso funciona en el área de la prevención específica y de la investigación criminal, que es otra área completamente distinta.

Voy a tratar de ser bien claro en este sentido. En Uruguay se han desarrollado investigaciones que involucraron a diversos estudios jurídicos. Concretamente hubo una -que es de público conocimiento- que involucró a tres estudios jurídicos. En ese sentido, la información que puedo trasmitir a la Comisión es que en ese momento se llevó adelante por el sistema procesal antiguo, es decir, por el trámite anterior. La información de que disponemos -que es de público conocimiento- es que esa investigación se habría archivado porque, si no recuerdo mal, el fiscal de la causa entendió que no existían elementos de convicción suficientes por parte de los integrantes de estos estudios, que no tenían conocimiento de que habían sido utilizados como vehículos para lavar dinero. Creo que la resolución dice algo así. Y eso involucra al menos a dos investigaciones: una que guarda relación con la ruta del dinero K y otra que tenía que ver con el dinero del *Lava Jato*. Esto es en cuanto a las investigaciones concretas que existieron en el Uruguay, que se tramitaron por el sistema antiguo y que hoy por hoy en principio están archivadas. Siempre decimos lo mismo: el archivo no significa la muerte civil de una causa, sino que hasta el momento en que se llevó adelante la investigación, no se encontraron elementos.

Por otro lado, existe una información que surge a través de una publicación de prensa -a la que se hizo mención en la reunión anterior de esta Comisión- que estamos procesando. Queremos determinar si esa información ya fue objeto de una investigación o aún no. Una vez que sepamos eso veremos cuáles son los pasos a seguir desde la Fiscalía General.

Después hay una tercera pata, que refiere a todo lo que es cooperación penal internacional. En ese sentido, tenemos una fluida relación con la PGR, la Procuraduría

General de la República de Brasil, y estamos intercambiando información de forma permanente y sistemática. Nosotros recibimos solicitudes de cooperación, no voy a decir que a diario pero sí en forma semanal, básicamente de Brasil, pero no solo de ese país, sino también de Perú, de Argentina, de Chile, de Panamá, vinculadas a todo lo que tiene que ver con Odebrecht y ya no sobre *Lava Jato*, específicamente. Esas informaciones son tramitadas y contestadas rápidamente. Por supuesto que no vamos a dar detalles de su contenido porque, de alguna forma, estaríamos vulnerando la reserva de las investigaciones, algunas de las cuales se están desarrollando fuera del país.

Inclusive, hemos tramitado procesos de extradición. Muchos ciudadanos brasileños han sido detenidos en el Uruguay, extraditados a Brasil y juzgados en ese país. Esto llega a tal punto que en algunas ocasiones los fiscales brasileños han venido al Uruguay, durante el proceso de extradición, a entrevistarse con las personas sujetas a dicho proceso, con sus abogados uruguayos y brasileños, a los efectos de llegar a acuerdos de delación premiada, en algunos casos.

Es decir que la cooperación de la Fiscalía uruguaya con sus pares de Iberoamérica es permanente, sistemática y hay una excelente relación. Ahora bien, a raíz de esta convocatoria yo me reuní con los tres fiscales que eventualmente podían tener causas a este respecto y en este momento en el Uruguay no hay causas vivas o activas en fase de investigación. Eso no quiere decir que no pueda haberlas en el futuro.

Con respecto a la inquietud que planteaba el diputado Asti, estamos procesando la información. No podemos olvidar que en el sistema antiguo no tenemos soporte informático; o sea que el cotejo es a pedal -como se dice vulgarmente-, a papel, mientras en el sistema nuevo sí contamos con esa herramienta.

Por el momento este es el estado de situación. Tengan ustedes la más absoluta tranquilidad de que estamos en permanente contacto con nuestros pares de Iberoamérica. De hecho, la semana próxima, la doctora Aguirre viajará a Bahía -yo debería ir, pero no puedo asistir- a la reunión de Ministerios Públicos del Mercosur y siempre hay un permanente contacto. Por ejemplo, en este momento estamos llevando adelante una investigación respecto a la ubicación de unos ciudadanos paraguayos que están acá, a solicitud de la Fiscalía de Paraguay; o sea que eso ocurre a diario. Y generalmente -por no decir que en el 99% de los casos- es cooperación interinstitucional directa, sin pasar por los canales de la autoridad central, porque en el mundo moderno no concebimos la investigación criminal si no es de esta manera. No sería posible llevar adelante investigaciones de esta naturaleza si no es en el contacto permanente con nuestros pares. Por eso, desde Uruguay impulsamos la aprobación de la ley que estableció los equipos conjuntos de investigación; por eso hemos promovido la ley de cooperación en frontera y otro conjunto de modificaciones. Todo esto lo hemos impulsado, por ejemplo, desde los Ministerios Públicos del Mercosur para tener instrumentos que nos permitan desarrollar mejor nuestras investigaciones. Acá se habla del equipo conjunto de investigación. De hecho, equipos conjuntos de investigación informales existían, porque permanentemente hay intercambio de información, pero queremos dar al fiscal que está en esa situación el respaldo jurídico suficiente como para que se pueda desempeñar con total tranquilidad, en el sentido de que no está vulnerando ninguna ley y que está actuando correctamente. Nosotros le damos el paraguas institucional, el amparo de la institución.

En ese sentido, en verdad, la unidad de cooperación de la Fiscalía está llevando adelante un trabajo brillante -y no lo digo porque la doctora Aguirre esté aquí presente- de asesoramiento, de acompañamiento, de ayuda, de asistencia a los fiscales de todo el país, que es absolutamente necesario.

SEÑORA PRESIDENTA.- Señor fiscal: usted y su equipo nos pidieron una ley de cooperación penal internacional que Uruguay no tiene y es un debe que tenemos, pero este es un período legislativo muy complicado.

Yo le pediría que quedara más claro este asunto, hasta donde usted pueda, porque no hay cosa peor que se manejen nombres y situaciones y que queden confusas, porque después las redes sociales se encargan de ponerlas más confusas todavía. Inclusive, esto que aparentemente fue un rebrote de un medio de prensa -en realidad, estuvimos buscando los antecedentes, pero no es fácil- se publicó en *Sudestada* y tuvo repercusión sobre todo en las redes sociales. Y más allá de que en un futuro puedan aparecer responsabilidades y nadie va a tratar de ocultarlas, me gustaría que se separara claramente lo que fue planteado por el diputado Asti con respecto al estudio Posadas, Posadas & Vecino -creo que usted dijo el nombre, porque *Sudestada* lo dice- de lo que plantee yo -después me gustaría hacer una pregunta concreta, hasta donde usted pueda contestarme- sobre la remisión -que votó toda la Comisión- de lo planteado el otro día en una sesión extraordinaria, con otro objetivo: que tengan los elementos que acá se vertieron para investigar o para lo que ustedes decidan. Eso no estaba previsto para tratar en el día de hoy. Tal vez no haya sido del todo feliz la redacción de la comunicación de Secretaría.

Yo estoy en conocimiento -como muchos que estamos vinculados con el derecho y todos estos temas- de que hubo intervenciones o investigaciones en el régimen con respeto al estudio Posadas, Posadas & Vecino hace aproximadamente unos cinco años. Todos tenemos claro que fue bajo el régimen anterior del Código. Lo que quiero saber -creo que usted lo dijo, pero está bueno que lo reitere para que no se entrevere todo- es si en este momento no hay ninguna causa viva respecto a ese estudio jurídico. Usted utilizó esa expresión. Mañana o dentro de diez minutos puede haberla, debido a la cooperación inmediata, que me consta que existe. Además, los fiscales brasileños y argentinos son muy abiertos, hasta con los legisladores.

SEÑOR DÍAZ (Jorge).- Hasta donde yo tengo conocimiento -puede haber en el sistema anterior alguna causa de la cual no tenga conocimiento- en este momento no existe ninguna investigación en curso respecto de los estudios jurídicos mencionados.

SEÑORA PRESIDENTA.- Perfecto.

Le voy a hacer otra pregunta a la que estoy obligada porque conozco el caso desde el origen.

¿Qué pasó -creo que no se archivó- con la investigación que se estaba haciendo en crimen organizado, en el régimen del viejo Código, con el estudio Damiani? Me consta que con el nuevo Código fue el fiscal Pacheco quien empezó a retomar esa investigación.

Quiero saber si eso está archivado -por lo menos la del nuevo Código, que es donde ustedes tienen la preeminencia- o si está en curso alguna investigación, porque después salen las versiones de prensa. Y a mí no me gustan las versiones de prensa.

¿Usted puede decirnos si está en curso o no? Si no puede, está dentro de su autonomía técnica. Fui la primera que le dije cuando empezó esta sesión que había que cuidarla y mucho.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- Con respecto al otro estudio -ya que hemos dicho nombres vamos a reiterarlo también-, yo no estaba refiriéndome específicamente a él, aunque tengo los antecedentes de esa investigación periodística en la cual se lo menciona, así como también a las empresas uruguayas que hicieron declaraciones en

Brasil. Los voy a dejar en la Comisión para que los tenga como archivo y por si quiere entregárselos al fiscal.

En cuanto al estudio del contador Damiani había otro caso al que se refiere la presidenta que está vinculado con el tema de FIFA *Gate* y, en particular, con Figueredo. Ese estudio también fue investigado por participar en el esquema de lavado de activos. Ahí sí fue procesado Figueredo, pero sin que -en principio- haya responsabilidades para quienes intervinieron en ese tema.

SEÑOR DÍAZ (Jorge).- Quiero hacer una aclaración.

El fiscal Pacheco no tiene ninguna intervención en los casos nuevos o que tramitan por Código nuevo. El fiscal Pacheco interviene en las causas de Código viejo; en las causas del Código nuevo intervienen los fiscales Lackner y Enrique Rodríguez.

La información de que dispongo es que en este momento por Código nuevo no hay ninguna investigación en curso vinculada con los estudios mencionados.

La información de la que dispongo -puede ser parcial, porque es una información más compartimentada- es que tampoco existen investigaciones por Código viejo. De hecho, tengo acá un dictamen que el doctor Pacheco tuvo la amabilidad de remitirme, que es la causa IUE218084/2015, que refiere a actos caratulados "Banco Central del Uruguay denuncia".

Específicamente en ese caso se hacía vinculación con antecedentes del *Lava Jato* y a tres estudios jurídicos. Este es el dictamen por el cual se solicitó, el 20 de octubre de 2017, el archivo de esas actuaciones.

De todas maneras, respecto a las causas del Código viejo, no me gustaría ser muy tajante, porque puede pasar que haya alguna información de la que no disponga en este momento. Hasta donde mis conocimientos llegan no existe ninguna investigación viva o en curso respecto de los estudios jurídicos mencionados. En realidad, en la anterior comparecencia y en esta se mencionaron dos, pero hay algún otro estudio que estuvo vinculado con la investigación.

Esa es la información de que dispongo. Por Código nuevo tengo la certeza de que no; por código antiguo, hasta donde llegan mis conocimientos, tampoco.

De todas maneras -no solamente sobre los estudios jurídicos en general, sino sobre todas las actividades- estamos permanentemente repasando e intercambiando opiniones, pero al día de hoy la realidad es esa.

SEÑORA PRESIDENTA.- Agradecemos enormemente la colaboración e insistimos en que antes de que tenga estado parlamentario el proyecto que ustedes cuestionan tanto trabajemos mucho sobre esto, porque después que llega acá es más complicado perfeccionarlo aunque parezca una contradicción.

(Se retira de sala el señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, doctor Jorge Díaz y asesores)

(Ingresa a sala una delegación de la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo)

——La Comisión Especial con Fines Legislativos de Transparencia, Lucha contra el Lavado de Activos y Crimen Organizado tiene el gusto de recibir a una delegación de la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo -Senaclaft-, integrada por los contadores Daniel Espinosa y Danubio Cruz, y por la escribana Madelón Couso.

En la sesión pasada el señor diputado Asti planteó lo siguiente: "Teniendo en cuenta, entonces, que el próximo 15 vamos a recibir al fiscal Díaz por una normativa interna de la Fiscalía, en función de resoluciones del Consejo Consultivo, quisiera agregar a esa comparecencia -porque yo siempre cuando tengo algún punto para solicitar, siendo presidente o no, lo traigo a la Comisión para que se resuelva- el tema que ha tenido trascendencia en los últimos días como denuncia periodística, que parece, por el contenido, ser bastante seria, con bastantes elementos, y está vinculada con un estudio jurídico uruguayo sobre temas de la tan conocida operación *Lava Jato*. Como este caso, obviamente, entra dentro de algunos de los temas que hemos considerado, en nuestro carácter de legisladores o colegisladores, a propósito de la discusión de la ley integral de lavado de activos, nos parecía conveniente, en función del seguimiento de esa normativa, solicitar al fiscal Díaz si la Fiscalía, de oficio -por haber recibido denuncia del exterior, en particular desde Brasil- o las Fiscalías especializadas en crimen organizado han tomado conocimiento de dicha denuncia, muy detallada, muy documentada, con nombres propios de declarantes, de empresas particulares, algunas con sede en Uruguay. Por eso, nos parece importante tener una visión de la Fiscalía".

Y acá viene la solicitud de convocatoria a la Senaclafts: "También pediría que esta citación se complementara con una solicitud de comparecencia a la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, dado que también tenemos conocimiento -creo que se ha dicho algo en esta Comisión- de que se realizaron una serie de controles, precisamente, a algunos de los sujetos obligados, en particular a los estudios jurídicos o contables que tienen que ver con la formación de sociedades anónimas, y una de ellas es esta de la que hablamos que, aparentemente, por esas investigaciones periodísticas que hizo el órgano de prensa *Sudestada*, estaría involucrada en estas denuncias y, por ende, sujeta a nuestra jurisdicción y control".

SEÑOR ASTI (Alfredo).- Doy la bienvenida a la Senaclaft al ámbito natural de intercambio de dicha Secretaría con el Parlamento, como organismo regulador de este tema que nos ocupa, y que es motivo de creación, a partir de 2015, de esta comisión especial, y no permanente, pese a que tenido permanencia durante las últimas tres legislaturas.

Planteamos este tema en Comisión, preocupados por este tipo de investigación periodística. Acabamos de entregar a la Secretaría tres publicaciones de la revista, pero en la página de este órgano digital también hay videos y audios, donde se escucha claramente la participación de quienes han sido investigados y, en algún caso, encausados por la justicia brasileña para establecer cuál fue el mecanismo de lavado que se utilizó en este tipo de operaciones, algunos vinculados con Uruguay, a través de alguna empresa con sede en Uruguay y de un estudio que está mencionado por esas personas, también radicado acá.

Como dice la nota, sabemos -porque así lo había anunciado en su momento la Secretaría en algunas de sus visitas- que, conforme a la normativa vigente, es competencia de esta Secretaría realizar inspecciones a los sujetos obligados. En principio, era a escribanos, pero con la nueva redacción, bastante más amplia, de sujetos obligados que tiene la ley integral, también abarca a los estudios jurídicos o que crean y administran este tipo de sociedades, que pueden ser utilizadas para este tipo de fines espurios.

Por lo tanto, qué mejor que preguntar a la Secretaría si, luego de la entrada en vigencia de la ley, ha habido inspecciones en esta materia y cómo se ha cumplido la ley, cuyo seguimiento nos compete como legisladores.

Doy por sentado que la Secretaría conoce este tema, pero acabo de entregar tres publicaciones de esta empresa, información que fue ampliada en su página web porque figuran audios y videos.

SEÑOR ESPINOSA (Daniel).- Como dijo el señor diputado Asti este es un ámbito natural para nosotros y, como siempre, reafirmamos nuestra disposición a venir todas las veces que sea necesario, porque es muy útil este tipo de intercambios.

Voy a empezar hablando de la política de supervisión de la Senaclaft. Tenemos que pensar que hay un universo de 15.000 sujetos obligados, por lo menos, y no se podría controlarlos si no se maneja un enfoque de riesgo, con los estándares que se sugieren a nivel internacional. Hay que ir al riesgo y no hacer controles en sectores que no lo ameritan.

En virtud de ello, la Secretaría está trabajando en una evaluación nacional de riesgo, que se terminó aprobando en 2017. Se trabajó con el BID en los años 2015 y 2016; fueron consultados muchos operadores privados y públicos, y en función de eso se estableció una evaluación general de riesgo.

De esa evaluación general de riesgo surge que cuatro sectores serían los más vulnerables: el sector financiero, zonas francas, el sector inmobiliario y, precisamente, el sector societario, la prestación de servicios societarios. Este fue uno de los motivos por los cuales en la ley -en cuya discusión participaron integrantes de esta Comisión- se reforzó el detalle de las obligaciones que deben cumplir los proveedores de servicios societarios, con el fin de poder controlarlos mejor.

El control del sector financiero corresponde al Banco Central, y a partir de esa evaluación general de riesgo, la Secretaría se concentra en el sector no financiero. Básicamente en estos tres sectores principales de riesgo se empezó a trabajar en un análisis sectorial de riesgo, porque es imposible ir a ver a todos los abogados y profesionales del país, y hay que determinar quiénes son los que prestan servicios que son los de más riesgo desde el punto de vista del lavado de activos.

Por supuesto, para hacer un buen análisis de riesgo deberíamos tener un buen acceso a la información, algo que es básico. Por eso hicimos acuerdos con la Dirección General Impositiva, con el BPS, con la Dirección General de Registros, con el Banco Central y con la Policía, que son más antiguos por el tema de la investigación. Para supervisar se precisa la información que aporten organismos sobre transacciones, sobre determinados aspectos que nos permitan conocer el funcionamiento del sector y ver, por ejemplo, en el sector inmobiliario dónde están las principales transacciones, en qué departamentos, los volúmenes que se manejan, etcétera. Esa información la obtenemos a través del BPS y de la Dirección General de Registros.

Con la Dirección General Impositiva obtenemos información de los ingresos y el patrimonio de todos los sujetos obligados, que también es un indicador del nivel de actividad de cada uno de ellos.

En función de esa combinación de datos, podemos establecer determinado ordenamiento de riesgo, que nos permite, cuando el contador Danubio Cruz prepara el plan anual de fiscalización, definir a quiénes vamos a fiscalizar, con dos criterios. El primer criterio que se aplica es que 80% de las entidades o personas fiscalizadas tienen que pertenecer a estos tres sectores de riesgo. Y dentro de estos, tenemos que empezar a atacar el sector de mayor riesgo. Este es el panorama de las variables que estamos manejando.

Venimos trabajando desde 2016 y hemos hecho 1.389 actuaciones en los distintos sectores. Si se fijan, podrán apreciar que hay concentración en zona franca, inmobiliaria y proveedores de servicios societarios, y se han aplicado sanciones.

El esquema es en base a riesgo; es decir, ir bajando de un riesgo general del sector, tratar de identificar en cada uno de ellos cuáles son los operadores de más riesgo y, en función de eso, aplicarle la supervisión más estricta.

En cuanto al sector de servicios societarios, los factores de riesgo que manejamos son, entre otros, volumen de actividad, tipo de clientes -es decir, si tienen clientes residentes o no residentes-, el tema geográfico, porque según donde esté instalado, será es el tipo de cliente que puede llegar a tener. Un factor adicional que hemos incorporado al análisis de riesgo es la existencia de información de prensa o de otro tipo que vincule al estudio con casos judiciales o investigaciones relacionadas con delitos económicos de cualquier tipo. Lo usamos como un indicador; no quiere decir nada; en la prensa aparece mucha cosa…

Lo que nosotros hacemos con los factores de riesgo es, precisamente, ordenar prioridades, porque no tenemos recursos para ir a visitar a todos. Los que tienen este tipo de "antecedente negativo" -entre comillas-, tienen cierta prioridad, para confirmar el incumplimiento o para descartarlo.

SEÑORA PRESIDENTA.- Me gustaría saber a qué se refiere concretamente cuando dice "antecedentes negativos" -entre comillas- al hacer referencia a las versiones de prensa.

Me alegro de que haya hecho mención a eso, porque cuando a veces planteamos algunas cosas en base a lo que empieza a aparecer por la prensa, lo primero que se nos dice, en especial en esta Comisión, es que no se guían por versiones de prensa. Entiendo que las versiones de prensa pueden ser un hilo del que uno pueda tirar, y de repente sale algo o no.

SEÑOR ESPINOSA (Daniel). Lo dije exactamente en ese sentido.

Es un antecedente negativo que yo tengo que confirmar. Es como una alerta, pero depende del medio de prensa y de muchas cosas más. Todos conocemos las fake news que actualmente están proliferando. Yo no podría tomar una decisión basado en un antecedente de prensa. Entonces, atacamos el problema para no quedarnos con la duda. Si tenemos facultades para hablar con "el acusado" o "el involucrado" -entre comillas-, vamos a hablar con él y le preguntamos qué tipo de servicios prestó, cuál es la vinculación que tiene. Entonces, hacemos una evaluación de su actuación en el caso. Además, nos interesa hacerlo porque la opinión pública recibe todas esas noticias, falsas o no, y alguien tiene que ir a ver qué ocurre. No hay que tomar como bueno todo lo que aparece, ni a favor ni en contra.

SEÑORA COUSO (Madelon).- A lo que el contador decía sobre las informaciones que suelen surgir en prensa, quiero agregar que, generalmente, estos casos que aparecen tienen relación con los dos países limítrofes, Argentina y Brasil. Lo que hacemos es buscar en las páginas de la Justicia argentina y de la brasileña, que son de acceso público, en las que aparecen sentencias y resoluciones. Además, se hace un comparativo y un chequeo en esas fuentes oficiales.

SEÑOR ESPINOSA (Daniel).- En función de esos parámetros de riesgo y del ordenamiento de las prioridades que planteamos, se han realizado desde mediados de 2016 hasta la fecha ciento tres actuaciones de fideicomisos y de todo tipo de actividades que tienen que ver con la provisión de servicios societarios.

Nosotros estamos trabajando en los estudios Posadas, Damiani, Belhot, Algorta, Dentone, alguno de ellos vinculado al *Lava Jato*. Esto ha salido en toda la prensa, pero nosotros queremos tener una posición formal de la Secretaría y estudiar la situación, porque una cosa es la vinculación y otra prestar un servicio. Yo puedo haber dado un servicio de domicilio y pago de impuestos y no haber participado en nada, o no haber tenido noticias de otras actuaciones, o bien puedo haber participado. Entonces, hay que ir al punto para ver qué tipo de servicios se prestó y si hay o no incumplimiento. Esa es la etapa en la que estamos, con distintos grados de avance en cada uno de los estudios. En realidad, las sanciones que hemos aplicado en el período son treinta y ocho. Por ahora, no tenemos ninguna aplicada a este tipo de proveedores; están todas en trámite y se están estudiando en jurídica o pidiendo mayor información. Por lo tanto, no podemos confirmar ni desmentir que haya incumplimiento. No hemos tomado resolución en ningún caso.

SEÑORA PRESIDENTA.- Concretamente, me voy referir al estudio Posadas, Posadas &Vecino, que es el que ha sido objeto de una versión de prensa de un medio de comunicación bastante dudoso. A mí me gusta investigar y buscar, pero la verdad que esto de *Sudestada*…No es un medio de prensa en el que uno pueda saber exactamente el origen de la noticia. Además, tuvo mucha repercusión en las redes. Y sabemos -como dice Umberto Eco- que convierten al tonto del pueblo en premio Nobel. Entonces, cuando se manejan nombres públicamente, lógicamente, hay preocupación.

La primera aclaración que quiero hacer -yo no soy tonta y creo que ninguno de nosotros lo somos- es que puede interpretarse -no digo que la haya- que hay intencionalidad política, porque el doctor Ignacio de Posadas ocupó cargos durante el gobierno de Lacalle Herrera. Desde el 2015 -informo a los que les preocupe- el doctor Ignacio de Posadas no tiene más nada que ver con el estudio; no trabaja más en él. |Y tampoco tiene vinculación con el Partido Nacional, más que votarlo -supongo yo-, pero no hay ningún tipo de participación orgánica, ni cargos, ni proyectos ni equipo de asesoramiento. Digo esto para que no nos engañemos entre nosotros y trabajemos con la seriedad con la que estamos acostumbrados a trabajar con ustedes.

Pero lógicamente, esto trae aparejado daño si se maneja mal; son nombres, y es muy doloroso cuando a uno le manejan los nombres. Por cierto, ellos se saben defender solos; tienen doscientos empleados. Me enteré ahora, porque también me puse a investigar e, incluso, hay profesionales que conozco, pero no por el partido político, nada que ver.

Entonces, más allá de que todavía está en proceso y no hay sanción y están investigando, sería bueno si nos pueden informar sobre si ha habido colaboración de este estudio e, incluso, también del estudio del contador Damiani, o si ustedes han notado reticencia en dar información. Aclaro que soy muy respetuosa de la autonomía técnica que ustedes deben tener; ustedes saben que a Jurídica la cuestiono mucho, dependen de Presidencia -de esta o de cualquiera, lo digo siempre- ; confío mucho en ustedes, pero institucionalmente dependen. Entonces, respondan hasta donde puedan.

SEÑOR ESPINOSA (Daniel).- Quiero aclarar que la Secretaría no está actuando en este caso en base a esta última nota de prensa, que tiene una semana. Estamos trabajando desde abril de 2018.

Además, reafirmo lo que dijo la escribana Couso: nosotros tratamos de ir a las fuentes, que son el propio sujeto obligado y autoridades oficiales de otro país. La noticia de prensa es un dato como para incorporarlo a un análisis de riesgo, pero es solo para ordenar la prioridad de las actuaciones y nada más; no se usa en otro sentido.

En cuanto a la cooperación no tenemos ninguna queja. En general, los sujetos obligados -en particular, los estudios, los escribanos, los profesionales legales- entienden la situación y colaboran dentro de lo lógico y razonable. O sea, no hemos encontrado una resistencia de ningún tipo, y en el caso concreto del estudio Posadas & Vecino, tampoco.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- Acá se ha dicho que podía haber atrás de esta solicitud de conocimiento del estado de situación alguna intencionalidad; va mucho más allá de a qué partido pertenece o perteneció alguno de los titulares de los estudios mencionados; tiene que ver con la actividad que estos estudios de servicios societarios brindan en el país; un país que en su momento -por suerte, ha cambiado definitivamente- se intentó promocionar como plaza financiera, paraíso fiscal, etcétera, cuando las viejas SAFI. Desde aquellos tiempos recordamos, más allá de la participación partidaria, la promoción de esos servicios con absoluta opacidad y muchas veces vehículos de la evasión tributaria de otros países que se radicaban en el país y que con la legislación que hemos ido aprobando tratamos de desterrar. Y por eso la preocupación, no por si es de un partido u otro, sino por esa necesaria identificación de Uruguay como un país que cumple con la normativa internacional, que busca la transparencia fiscal y la cooperación internacional para combatir este tema. Ese es el motivo y no la vinculación partidaria de ninguna persona en particular

Sí, a veces hay que ir a la trayectoria de esas personas, no política, sino en lo que tiene que ver con este tipo de actividades.

Dado que se mencionó el órgano de prensa *Sudestada* -el cual no he investigado- y se han puesto en duda sus características, aclaro que -como dije-, simplemente, me he dedicado a entrar en su página web a sacar determinadas publicaciones; he escuchado audios y he visto videos que no son de periodistas, sino que son actuaciones de la Justicia brasileña, incluso, algunas dirigidas por el juez Moro, hoy ministro de Justicia de Brasil. Por lo tanto, ustedes lo pueden tener como elemento.

He entregado a la Comisión la publicación en papel; no se me ocurrió traer los audios, pero son muy significativos. Si tienen acceso a estas actuaciones de la Justicia brasileña -no es la prensa la que lo dice, sino que la prensa lleva a la opinión pública, que no tiene acceso a las actuaciones de la Justicia brasileña, como sí tiene la Senaclaft, o como seguramente tiene también la Fiscalía, por la cooperación internacional que tienen entre los fiscales-, verán que ese tipo de cosas son las que registramos, preocupados por el seguimiento -reitero- de aquello en lo que esta Comisión intervino y, luego, la Cámara aprobó. El seguimiento de este tipo de supervisión, de regulación, sobre los sujetos obligados, en este caso, del sector societario, es el único fin que tenía este contacto con ustedes, para poder seguir adelante y saber si es efectivo aquello que en su momento aprobamos -la ley integral-, con mucha ilusión de que pudiera ser efectivo para terminar definitivamente con aquella historia negra del país de la plaza financiera y paraíso fiscal.

SEÑORA PRESIDENTA.- No es correcto que adelante de ustedes expongamos posiciones diferentes, pero puede ser útil.

Hay leyendas urbanas. Si uno estudia la historia -en este caso, habría que estudiarla desde el punto de vista económico-, todos sabemos cuáles eran los orígenes de las SAFI, en el año 1943: el Uruguay estaba tratando de captar capitales y se buscaron mecanismos de captación de capitales cuando Europa estaba en guerra; Uruguay, incluso, tenía algunos problemas de abastecimiento. Después, el instrumento se puede usar para distintas cosas, buenas y malas. Las cosas no son buenas y malas por sí mismas, eso forma parte de la historia económica del Uruguay. También podría agregar que si no fuera por imposiciones internacionales, no sé hasta dónde hubiéramos llegado, y el mejor ejemplo -lo hemos vivido con usted en el Comité Operativo- es que si el GAFI

no nos hubiera impuesto como condición para terminar la inspección que aprobáramos la ley antiterrorista, estaríamos desde hace dos años y medio sin hacerlo.

Eso nos importa, pero no lo hubiésemos querido decir delante de ustedes; pero siempre sucede lo mismo y conmigo se va a obtener siempre la misma actitud.

Hay una pregunta que les quiero hacer. Todos sabemos que se trabaja sobre la evaluación de riesgo. El estudio Posadas, Posadas & Vecino, del cual no forma más parte Ignacio de Posadas, es el que fue contratado por el gobierno uruguayo desde el contrato de la instalación de Gas Sayago. Yo no quiero hacer extensas las intervenciones, porque parece que pesan más las mías, pero no importa, ustedes saben a lo que me refiero.

Está claro, porque además ya hay noticias de la Justicia brasileña, que todo el proceso de adjudicación de Gas Sayago, de la intervención de Odebrecht, de las responsabilidades que tenemos -porque a Gas Sayago la administran Ancap y UTE-, fue asesorado y monitoreado por el Estudio Posadas, Posadas & Vecino, inclusive, hasta el asesoramiento al Poder Ejecutivo acerca de si Marta Jara podría ser o no una persona que reservara el cargo cuando asumió la Presidencia de Ancap.

Estos son, simplemente, apuntes que yo tomé de la comisión investigadora de la regasificadora.

Hay denuncias graves que vinieron de Brasil; se manejó la investigadora; está la Justicia y la empresa Tractebel, que es una colateral de Gaz de France, pero no es la original, sino la brasileña. Hay audios y referencias de arrepentidos, empezando por el dueño de la empresa, que pagó las coimas. Esto se manejó de una manera absolutamente irregular, inclusive, con consecuencias en nuestro país, porque la regasificadora nos está dejando US$ 200.000.000 de pérdidas, y el problema es que están denunciadas Gaz de France filial Brasil y la empresa Tractebel.

El estudio jurídico que asesoró -y no sé si asesora- hasta el último momento acerca de si Marta Jara podía reservar el cargo o no, fue este. Pregunto si con todo lo que ya se sabe de Odebrecht -no por versiones de prensa, sino por actuaciones de la Justicia brasileña-, influyó o no en ser considerado un elemento de riesgo, porque es el gobierno uruguayo el que lo contrató y los contribuyentes hemos pagado. No pregunté porque no soy desubicada, pero me imagino lo que han de ser los honorarios de ese estudio. No tengo ninguna duda de que son decenas de miles de dólares.

Entonces, por un lado, nos hacemos eco de todo lo que se dice de este estudio y, por otro, el gobierno uruguayo está trabajando con ese estudio. Ahora me quedo más tranquila, como uruguaya, porque usted acaba de ratificar que están investigando, que no han encontrado nada irregular y que hay buena voluntad colaborativa de parte de los profesionales del estudio, porque está en juego algo mucho más allá del estudio en sí, sino del gobierno uruguayo que lo contrató. Quisiera saber si eso está en conocimiento de la Secretaría, y hasta dónde puedan informarnos acerca de si hay alguna revisión en ese sentido o están tan tranquilos de que el estudio no interviene en negocios oscuros que todos nos podemos quedar tranquilos de que el gobierno uruguayo siga utilizando ese estudio que lo asesore.

SEÑOR ESPINOSA (Daniel).- Desde nuestro ámbito de competencia, estamos mirando una parte del problema; no podemos meternos en otras decisiones del Estado.

Lo único que quiero reafirmar es que estamos trabajando en el tema en base a determinados parámetros e información. No es tan exacto que no hayamos encontrado irregularidades. No ha finalizado la conclusión de que hay o no hay irregularidades; no es que lo hayamos descartado. En la medida en que hay un proceso en marcha no se

pueden descartar, pero se van a confirmar cuando se tome una resolución, porque hay un proceso administrativo, la contraparte puede aportar elementos, explicar cosas que tal vez los fiscalizadores entendieron como irregulares, y ellos les pueden explicar que no.

En ese marco de una supervisión que se está realizando normalmente, con cooperación de la otra parte, veremos cómo termina; por eso no quiero adelantar, no quiero prejuzgar cómo va a terminar. Nosotros estamos trabajando en forma independiente de todo el otro proceso. Supongamos que la Senaclaft resuelve sancionar a esta empresa o a cualquier estudio de abogados, no sabemos qué resolución va a tomar después el Estado con respecto a ese estudio de abogados, si lo va a contratar más o no; eso excede nuestra tarea.

SEÑORA PRESIDENTA.- Lo tengo clarísimo; lo que pasa es que estoy hablando del perfil de riesgo y todos sabemos lo que significa.

Algo que quiero preguntar es si han constatado denuncias que ha hecho este estudio al Banco Central, por ejemplo. No nos podrán decir el contenido porque, por supuesto, está bajo secreto, pero la verdad, con total honestidad les digo que conmigo no se contactó Ignacio de Posadas porque no tiene más nada que ver, pero sí profesionales que conozco, por mis profesiones -yo las ejercí-, que están muy preocupados por el manejo y me han dicho que han hecho denuncias ante el Banco Central, que han hecho informes, y queremos que eso conste porque, en definitiva, es el nombre de un estudio -a esta altura no sé hasta qué grado es de fantasía o no el nombre-, pero que involucra; por eso sé la cantidad de funcionarios que tiene el estudio.

Concretamente la pregunta es si ustedes saben que han hecho informes.

SEÑOR ESPINOSA (Daniel).- En el proceso de fiscalización normalmente el fiscalizado aporta todos los elementos en cuanto a su comportamiento, elementos de debida diligencia, inclusive, si tomó resoluciones de reportar la actividad o no al Banco Central, o sea que eso se considera en el proceso. Es decir, si reportó, si lo hizo en tiempo y forma; eso es relevante dentro del proceso.

SEÑORA PRESIDENTE.- Que es relevante lo sé. La pregunta que le hice es si a ustedes les consta que en este proceso de investigación ellos hicieron informes en tiempo y forma, porque si está fuera de tiempo y fuera de forma, no vale.

SEÑOR ESPINOSA (Daniel).- No puedo opinar, porque está bajo análisis.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- En primer lugar -como decía la presidenta-, nosotros tratamos de no discutir delante de las visitas. Creo que ha habido alguna intervención que ha desenfocado el tema por el cual convocamos a la Secretaría Nacional Antilavado. Pero volviendo al tema de los controles que se hacen sobre los sujetos obligados, una pregunta que quiero hacer es si la vigencia de la ley integral ha cambiado las perspectivas de esa supervisión. Obviamente, no es a ustedes que les corresponde hacerlo, pero puede hacerse a través de la responsabilidad penal, porque son distintas las obligaciones que se tienen ahora con la ley integral -que entró en vigencia a principios de 2018, pero que fue reglamentada a fines de ese año 2018- con lo que existía anteriormente.

En cuanto a la segunda pregunta, solicito si se puede suspender la toma de la versión taquigráfica.

SEÑORA PRESIDENTA.- Yo no voy a cometer el agravio de hacer leer el Reglamento, como lo han hecho conmigo, porque parto de la base de que todo el mundo lo conoce.

La presidenta de la Comisión tiene más facultades que el resto de los integrantes y se usan con ecuanimidad. Yo puedo hacer preguntas y las respuestas del contador Espinosa han sido en el sentido que yo pregunté, así que no estaban fuera de tema.

Yo entiendo que cuando la sesión se declara reservada, es con versión taquigráfica. Es lo que corresponde reglamentariamente. No es lo mismo declarar reservada la sesión que solicitar la suspensión de la versión taquigráfica. El Reglamento establece las condiciones para las versiones taquigráficas en esos casos. Estoy de acuerdo con que sea así, porque brinda seguridad a todos de que si se considera que es reservada se preserve lo que cada uno dijo.

¿Qué es lo que usted quiere, señor diputado Asti?

SEÑOR ASTI (Alfredo).- Solicito que se suspenda la toma de la versión taquigráfica.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

——Con relación a la anterior intervención de la señora presidenta, dije que se había sacado de foco algún tema respecto a la contratación del estudio que mencionamos, por parte del Estado, para otro servicio profesional de asesoramiento que no tiene que ver con participaciones societarias. En el resumen parecería que se dijo que la Senaclaft había avalado lo que se había presentado. Dicha Secretaría dijo claramente que sobre ese tema no hubo ninguna consideración. Obviamente, lo que se está investigando son los servicios societarios y no los servicios de asesoramientos al Estado.

SEÑORA PRESIDENTA.- No contesto…porque ya queda poco.

SEÑORA DÍAZ REY (Bettiana).- Agradecemos la presencia de la delegación.

Quiero dejar una constancia en cuanto a la manera en que se plantean algunas discusiones que quedan registradas en la versión taquigráfica.

Más allá de que casi estamos finalizando el año parlamentario, porque en poquito tiempo comienza el receso, hemos asistido a una violación constante del Reglamento de la Cámara dentro del ámbito de la Comisión.

Una de las potestades que tiene la Presidencia es conducir el debate, cosa que no puede hacer ningún otro representante. Pero desde la Presidencia no se puede integrar al debate ni dar opinión. Quiero que eso conste en la versión taquigráfica. Cuando tocamos temas tan delicados, quien conduce el debate, no puede ser parte de él. Me parece de orden decirlo.

Se podrá decir que hemos funcionado hasta ahora así, pero quiero hacer este planteo porque recién se hizo referencia a las potestades de la Presidencia. Es potestad de la Presidencia conducir el debate, no participar de él; el Reglamento no lo habilita. Dentro de la comisiones tenemos que apegarnos a las formas y al Reglamento de la Cámara.

Así como en otras oportunidades nosotros hemos citado el Reglamento, ahora el diputado Asti plantea apegarnos al tema en debate, que solicitamos que fuera incluido en el orden del día para consultar a Senaclaft.

Quiero dejar la constancia de que nos parece de orden respetar el Reglamento.

SEÑORA PRESIDENTA.- Pido disculpas.

Lean el Reglamento. Está dentro de las potestades de la Presidencia encauzar el debate, decir si se está o no fuera de tema y decidir al respecto. El presidente puede participar de las preguntas; ya hemos trabajado de esa manera en otras comisiones. Lo

digo porque presido otra y, además, he estado en comisiones investigadoras. Lo que se planteó el otro día -algo a lo que accedí- fue porque yo era la citante, y el Reglamento habla de "invitar".

(Interrupción de la señora representante Bettiana Díaz)

——Lo conozco perfectamente bien.

Por suerte, queda poco tiempo. Los ánimos están caldeados, pero eso no es culpa de ustedes; seguramente sea por la campaña electoral.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- Quiero aprovechar esta oportunidad -si bien no estaba incluido en el orden del día es parte de la relación permanente que tenemos como miembros de esta Comisión con el Comité Operativo- para que nos informen sobre el estado del proyecto de adecuación de la ley integral de lavado de activos a la nueva realidad. Lo pregunto porque hoy recibimos alguna opinión de la Fiscalía, y queríamos incorporar este tema.

SEÑOR ESPINOSA (Daniel).- El trabajo ya terminó y elaboramos la exposición de motivos. En este momento, se encuentra en jurídica de la Presidencia para que dé el visto bueno antes de elevarlo formalmente.

SEÑORA PRESIDENTA.- Nos llamaron la atención -pero bien- algunas preocupaciones del señor fiscal de Corte y procurador General de la Nación, doctor Jorge Díaz, con respecto a alguna inconsistencia entre la nueva cultura que debemos adoptar todos los actores institucionales con el nuevo Código del Proceso Penal y la ley que vamos a modificar por las innovaciones de ese mismo Código.

La verdad es que no pudimos desarrollar más el tema porque ustedes ya estaban esperando y porque no estaba en el orden del día. En definitiva, todos acordamos -la Presidencia no hizo uso de facultades que no tiene- mantener otra instancia. En realidad, cuando el proyecto de ley sale del Comité Operativo y viene para acá, las cosas se nos complican; ustedes lo saben. Se nos complicó lo de las declaraciones juradas; se complica esto porque no tenemos una comisión espejo en el Senado, etcétera. Y los planteamientos, que fueron titulares del doctor Díaz, fueron muy importantes.

No sé si podremos reunirnos alguna vez más con el Comité Operativo y que el doctor Díaz esté presente, aunque siempre está su asesora. Además, él tenía preparado -por cada artículo que vamos a modificar- un comentario que no pudo detallar su asesor, el doctor Rodrigo Morosoli. De acuerdo a cómo venimos trabajando en el Comité Operativo, deberíamos -antes de dar estado parlamentario al proyecto- tener una instancia con el señor fiscal en el Comité Operativo. Más vale prevenir que curar porque, luego de que viene acá, es complicado. No dijo cosas superficiales, sino de fondo. Sucede que si hay alguna inconsistencia entre una norma y otra, ello podría provocar consecuencias que ninguno de nosotros queremos.

Planteo esto como una posibilidad. Si ustedes están dispuestos, nos gustaría reunirnos nuevamente con el señor fiscal Jorge Díaz. Inclusive, él nos facilitó parte del documento; faltaron otros artículos por considerar.

SEÑOR ESPINOSA (Daniel).- Cuenten con nosotros. Podemos convocar una reunión para trabajar al respecto. Estamos en el momento justo.

SEÑORA PRESIDENTA.- Perfecto. Lo planteo porque ustedes saben que cuando llega acá, es difícil. Esperamos concretar la reunión lo antes posible.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- Creo que sería muy conveniente tener esa reunión para escuchar al señor fiscal Jorge Díaz.

Cabe recordar que con la historia que tuvo la ley de lavado de activos -con las modificaciones que surgieron en el Parlamento-, no creo que sea muy difícil hacer modificaciones. Por razones de tiempo, fue aprobada en el Senado con modificaciones y, como estábamos a fines del período legislativo, fue aprobada sin modificaciones en la Cámara de Representantes; esa fue una decisión política. Por lo tanto, no creo que sea imposible realizar modificaciones aquí. Creo que tenemos la suficiente capacidad como para poder hacerlo. A veces, los tiempos no nos lo permiten.

Si tenemos en cuenta que este es un año electoral y que la Constitución nos obliga a pasar a receso el 15 de setiembre, veo difícil que den los tiempos como para seguir todo el proceso ideal, es decir, reunir primero al Comité Operativo antes de recibir el proyecto de ley, si es que ya está en la Presidencia.

SEÑORA PRESIDENTA.- Creí escuchar de parte del contador Daniel Espinosa que estábamos en el momento justo. Si fuera así, tenemos capacidad para trabajar. Es más: somos el Poder del Estado que debemos legislar. Sin embargo, por las características del tema, todos aceptamos ir a esas instancias. Realmente, los planteamientos del señor fiscal Jorge Díaz nos parecieron importantes.

Les agradecemos su presencia.

(Se retira de sala una delegación de Senaclaft)

—Corresponde pasar al tercer punto del orden del día: "Régimen de Declaraciones Juradas.- Modificación de la Ley N° 17.060". Como sabemos, somos tercera Cámara porque hubo modificaciones en el Senado, así que corresponde a cada una de las bancadas decidir si las aceptamos o no.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- Como dijimos en la reunión anterior cuando comenzamos a tratar el tema, hemos hecho un análisis exhaustivo de las modificaciones y algunas de ellas no nos gustan, si bien consideramos que otras son muy oportunas y mejoran sensiblemente la redacción que habíamos elaborado aquí, complementándola en algunos casos.

Asimismo, se posterga el tratamiento legal de uno de los asuntos que habíamos tratado, a partir de una solicitud de apoyo a la propia Junta de Transparencia y Ética Pública para que, desde de su experiencia, proporcione al Parlamento elementos para trabajar en el tema de corrupción privada.

Si hacemos un balance entre lo bueno y lo malo que tienen estas modificaciones del Senado, en lo personal y en nombre de la bancada, entendemos que es positivo aprobarlas para convertir esta norma en ley, sin perjuicio de seguir trabajando en el tema. En el tiempo que nos queda en esta Legislatura eso será muy difícil, pero tenemos oportunidad de trabajar hasta el 14 de febrero, más allá del período electoral, independientemente de que también podamos levantar el receso para encaminar algún asunto que nos pueda preocupar. Inclusive, podemos incluir el tema en alguna otra norma, como esta a la que acabamos de referir, si bien no tiene relación directa con el punto.

Hay un reclamo que también nosotros íbamos a hacer que tiene que ver con el artículo que le saca al Ministerio Público, ahora en su nuevo papel de investigador, la potestad de pedir la apertura de las declaraciones juradas, entre los organismos que podían hacer esa solicitud. Antes se podía hacer por resolución fundada de la justicia penal o del Ministerio Público y ahora es solamente por resolución fundada de la justicia penal. El Ministerio Público fue suprimido: el fiscal Díaz ya explicó largamente el tema.

Creo que ese es un error que deberíamos considerar, pero en este momento no tenemos oportunidad de hacerlo sin enviar este proyecto a la Asamblea General y sabemos que en el receso eso sería darle un entierro de lujo, al que el fiscal Díaz refería en otro tema.

Quizás, en el proyecto de ley sobre lavado de activos haya oportunidad de facilitar a la Junta de Transparencia y Ética Pública el acceso más eficiente a aquellos secretos que están protegidos por ley, fundamentalmente el secreto bancario y el tributario. Entendemos que con la redacción que nosotros hicimos, y que el Senado mantuvo, ya tiene facultades; pero el hecho de no establecer que ese secreto no es oponible es algo que deberíamos trabajar en una instancia siguiente a la aprobación de este proyecto de ley.

SEÑORA PRESIDENTA.- La bancada del Partido Nacional también está dispuesta a votar estas modificaciones. Preferimos este proyecto, con algunas coincidencias y con ciertas discrepancias con el Senado que yo tengo personalmente, y se las he hecho saber a los señores senadores de mi partido. Por tanto, vamos a votar con las mismas consideraciones que hizo el señor diputado Asti: preferimos seguir trabajando, pero no quedarnos sin ley en lo que refiere a este tema.

Así que vamos a dar el voto, tanto en Comisión como en el plenario de la Cámara.

Si hay acuerdo, pasaríamos a votar las modificaciones propuestas.

(Apoyados)

—En discusión el proyecto con las modificaciones.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

Se ha propuesto al diputado Alfredo Asti como miembro informante del proyecto de ley.

(Apoyados)

——No habiendo más asuntos, se levanta la reunión.

